



REGLAMENTO DE CRÉDITOS Y COBRANZAS

Aprobado por el Consejo de Administración
en la sesión del 15 de octubre de 2021

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1 Objetivo.....	5
1.2 Alcance.....	5
1.3 Base Legal	5
CAPITULO II. POLÍTICAS DE CRÉDITOS.	6
2.1 Políticas Generales de Créditos.....	6
2.2 Límites de las operaciones de Crédito.	6
2.3 Código de Ética.	7
CAPÍTULO III: LOS SOCIOS Y EL ACCESO AL CRÉDITO	8
3.1 Sujetos de Créditos.....	8
3.2 No Sujetos de Crédito.....	8
3.3 Requisitos Generales para Solicitar un Crédito.	9
3.4 Calificación de los socios	10
CAPÍTULO IV. TIPOS, MODALIDADES Y SITUACIÓN DE CRÉDITOS	11
4.1 Tipos de Créditos	11
4.2 Clases de Créditos	12
4.3 Situación del Crédito	12
CAPÍTULO V. PRODUCTOS DE CRÉDITO.....	13
5.1 Condiciones Generales de los Productos de Crédito	13
5.1.1 Monto	13
5.1.2 Moneda.....	13
5.1.3 Plazos	13
5.1.4 Forma y frecuencia de pagos.....	13
5.1.5 Periodo de gracia.....	14
5.1.6 Destino del crédito	14
5.1.7 Tasa de Interés Compensatorio, Moratorio y Gastos de Cobranza.....	14
5.1.8 Costos de transacción y comisión de desembolso.	15
5.2 Garantías.	15
5.3 Características Específicas de los Productos de Crédito.	16
CAPÍTULO VI: LINEAMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS DE CRÉDITOS	16
6.1 Otorgamiento del Crédito.	16
6.2 Solicitud del crédito.	16
6.3 Pre calificación del Crédito	16
6.4 Evaluación del Crédito y de las Garantías.....	17
6.4.1 Evaluación del Crédito	17

6.4.2	Evaluación de las Garantías	18
6.5	Propuesta y Aprobación del Crédito.....	18
6.5.1	Propuesta de Crédito	18
6.6	Aprobación de Créditos.....	20
6.6.1	Ampliación de Créditos.....	20
6.6.2	Reprogramación de Crédito.....	20
6.6.3	Refinanciación de Créditos	20
6.7	Autonomías de Aprobación de Créditos.....	21
6.8	Excepciones:.....	22
6.9	Formalización de los Créditos.	22
6.10	Desembolso de los Créditos	22
6.11	Control de Expedientes y Títulos Valores.....	22
CAPITULO VII: SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS		22
7.1	Actividades de Seguimiento.	22
7.2	Recuperación del Crédito Vigente.....	23
7.2.1	Cobranza Administrativa.....	23
7.2.2	Cobranza Judicial	24
7.3	Créditos Castigados.....	25
7.4	DISPOSICIONES FINALES	26

Anexos

PRESENTACIÓN

Mediante los servicios de Crédito es posible concretar oportunidades de inversión que de otra forma no serían posibles, permitiendo de esta manera incrementar los ingresos de los prestatarios. Asimismo, la posibilidad de disponer de servicios de ahorros permite a los agentes económicos un uso más eficiente de la liquidez y, sobre todo, un mejor manejo del riesgo.

El presente documento pretende normar la condición de intermediario financiero que tiene la Central SOLIDEZ, en esta función, la Central recibirá depósitos de sus socios, los cuales serán destinados en forma de créditos también a sus socios, en este proceso se originan riesgos financieros que es necesario minimizarlos. Es en este contexto se presenta el presente Reglamento de Créditos y Cobranzas que se constituyen como el principales documentos crediticio de CENTRAL SOLIDEZ, ya que se especifican las normas, las reglas, los conceptos, los parámetros, que orientan la realización de las actividades de Créditos a los que deben ceñirse los directivos, funcionarios y trabajadores, en el otorgamiento y recuperación de créditos, a fin de mantener una cartera de créditos que pueda satisfacer las condiciones de seguridad, liquidez, riesgo y rentabilidad adecuada.

Es un documento normativo concordante a las normas que rigen el sistema cooperativo y las normas del sistema financiero que alcanzan a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, establece los términos y lineamientos dentro de los cuales se desarrollara la gestión de evaluación crediticia; la gestión de aprobación de Crédito y las actividades de formalización y desembolso realizadas. Asimismo describe las características, requisitos y condiciones de los servicios financiero brindados por CENTRAL SOLIDEZ.

REGLAMENTO DE CRÉDITOS Y COBRANZAS DE CENTRAL SOLIDEZ

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo

Art. N° 1. El objetivo general del Presente Reglamento de Créditos y Cobranza es establecer las políticas y reglamentar los criterios y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de los créditos orientados a satisfacer las necesidades de financiamiento de los socios de CENTRAL SOLIDEZ.

Adicionalmente se puede considerar los siguientes objetivos específicos:

- a. Lograr la mayor estandarización posible en los requisitos y condiciones, de tal manera que los Socios, tengan un tratamiento, oportuno, ágil, rápido y no discriminatorio. CENTRAL SOLIDEZ procurará siempre un servicio de alta calidad para sus asociados.
- b. Lograr la mayor estandarización posible en el análisis, evaluación, seguimiento y los procesos administrativos, evitando sobrecargar a la entidad de alguna práctica burocrática innecesaria, dejando la posibilidad de la utilización del criterio técnico para resolver las situaciones no contempladas como específicas en el presente Reglamento.

1.2 Alcance

Art. N° 2. El presente Reglamento es de aplicación directa y de cumplimiento obligatorio por todos los Directivos, Gerente General y todo el personal de CENTRAL SOLIDEZ vinculado directa o indirectamente a las operaciones de créditos

La supervisión y control de la aplicación del presente Reglamento corresponde al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Riesgos, Auditoría Interna y Gerencia General, de acuerdo a sus niveles de competencia y responsabilidad establecidos en los Estatutos de CENTRAL SOLIDEZ, el Presente Reglamento, MOF, el Reglamento Interno de Trabajo y las normas del ente supervisor.

1.3 Base Legal

Art. N° 3. CENTRAL SOLIDEZ regula sus operaciones de créditos de acuerdo a las normas y disposiciones siguientes:

- a. Decreto Supremo N° 074-90-TR (modificado por los Decretos Legislativos 141, 592 y D.S. 094-91-TR) denominado "TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS", publicado el 05 de enero de 1991.
- b. Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- c. LEY N° 30822: Ley que Modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de Las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- d. Resolución SBS N° 480-2019. "Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Captar Recursos del Público"
- e. Resolución SBS N° 11356-2008. Nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones (Vigente a partir del 01.01.2010).
- f. Resolución SBS N° 14353-2009 Modificación del artículo primero de la Res SBS N° 11356-2008.
- g. Resolución SBS N° 3780-2011 Gestión de Riesgo de Crédito.
- h. D.S 04-91-TR Reglamento de Autocontrol Cooperativo.
- i. Resolución S.B.S. N° 5060-2018 Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo Aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Operar con Recursos del Público

- j. Estatuto de La Central CENTRAL SOLIDEZ
- k. Código Civil.
- l. Ley de Títulos Valores.

CAPITULO II. POLÍTICAS DE CRÉDITOS.

2.1 Políticas Generales de Créditos

Art. N° 4. Todas las actividades de créditos de CENTRAL SOLIDEZ se realizarán enmarcándose en los lineamientos generales siguientes:

- a. La actividad crediticia será realizada en concordancia con la Visión y Misión de CENTRAL SOLIDEZ y su aspiración de “Ser una Central con mentalidad empresarial referente y de integración de cooperativas de ahorro y créditos, que ofrece eficientemente servicios financieros y tecnológicos impulsando el fortalecimiento del sector de COOPACs”. *Con tal fin*, la actividad crediticia debe adecuarse a las necesidades de las cooperativas socias, en la búsqueda de la integración del sector con una organización solidaria.
- b. La actividad crediticia se realiza aplicando los siguientes siete principios cooperativos:
 - Adhesión libre y voluntaria
 - Participación económica de los socios,
 - Autonomía e independencia,
 - Educación, capacitación e Información,
 - Cooperación entre cooperativas,
 - Compromiso con la comunidad, y
 - Control democrático de los miembros.
- c. Los Créditos que otorga CENTRAL SOLIDEZ a sus socios, constituyen “Actos cooperativos” en virtud de los cuales, CENTRAL SOLIDEZ opera con sus socios sin realizar intermediación lucrativa y en amparo de la Ley General de Cooperativas; y las normas establecidas por entidades reguladoras y de supervisión.
- d. Los créditos de CENTRAL SOLIDEZ se orientan a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público.
- e. Los créditos de CENTRAL SOLIDEZ tienen el objetivo de apoyar a sus socios en la solución de dificultades financieras y planes de desarrollo.
- f. El otorgamiento del crédito está determinado por la capacidad de pago del socio que, a su vez, está definida fundamentalmente por su flujo de caja y sus antecedentes crediticios. En el marco anterior, se otorgarán créditos a los socios de CENTRAL SOLIDEZ que demuestren capacidad de pago, solvencia moral de sus directivos y gerentes y cumplan con todos los requisitos contemplados en el presente Reglamento de Crédito.
- g. Es responsabilidad de todo el personal defender y asegurar el valor patrimonial de la Central para constituir una institución de servicios financieros sólida, que garanticen servicios de calidad a sus socios en forma permanente.
- h. Los procesos y procedimientos de los créditos deben mejorarse continuamente para perfeccionar la calidad de servicio a los socios y reducir los costos de transacción, el riesgo crediticio y los costos operativos.
- i. Es política de CENTRAL SOLIDEZ realizar actividades financieras promoviendo la conservación del medio ambiente, la inclusión financiera y social y la equidad de género.

2.2 Límites de las operaciones de Crédito¹.

Art. N° 5. Las operaciones de créditos otorgados por CENTRAL SOLIDEZ tendrán los siguientes límites:

¹ En concordancia a los artículos: 201, 202 y 203 de la Ley General N° 26702 “Ley General del Sistema financiero”

- a. El conjunto de los créditos que CENTRAL SOLIDEZ conceda a los integrantes del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Educación, Comité Electoral y a los trabajadores, así como a los cónyuges y parientes, no debe exceder del siete por ciento (7%) del patrimonio efectivo. Así también, ningún directivo del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Educación, Comité Electoral o trabajador puede recibir más del cinco por ciento (5%) del indicado límite global, tomando en consideración para tal fin al cónyuge y a los parientes. Ningún Crédito de los referidos en este acápite puede ser concedido en condiciones más ventajosas que las mejores acordadas a los socios de la Cooperativa.
- b. Dependiendo del monto y el nivel de riesgo de crédito, los créditos a las cooperativas socias deberán tener las garantías necesarias para respaldar la operación.
- c. El monto total de créditos que CENTRAL SOLIDEZ otorgue a un socio ya sea directa o indirectamente, no puede exceder el treinta por ciento del patrimonio efectivo.

2.3 Código de Ética.

Art. N° 6. Todos los Directivos, Gerente General, y todo el personal de CENTRAL SOLIDEZ vinculado directa o indirectamente con la promoción, precalificación, evaluación, aprobación, formalización, desembolso, seguimiento, recuperación, control, y administración de Créditos se comprometen y se responsabilizan de cumplir estrictamente el siguiente código de ética:

- a. Servir con pasión, respeto, corrección y amabilidad a las personas que laboran en las cooperativas socias y los socios de estas.
- b. Desempeñar sus funciones y actuar aplicando los valores éticos cooperativos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.
- c. Desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por otra persona.
- d. Evitar acciones que pudieran poner en riesgo los objetivos estratégicos de CENTRAL SOLIDEZ, su patrimonio, o la imagen que se proyecta en el sistema cooperativo y financiero.
- e. Ejercer el cargo o la función encargada con compromiso, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia y debida diligencia.
- f. Conducirse, relacionarse y comunicarse con respeto y cortesía con los socios, sus superiores, pares y subordinados.
- g. Manejar como único mecanismo de selección y calificación de los sujetos de crédito el análisis técnico de la solvencia moral (voluntad de pago), de capacidad de pago y el destino del crédito, sometido en todo tiempo a la aplicación obligatoria del presente Reglamento.
- h. No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función encomendada.
- i. Proteger y conservar los bienes y equipos de CENTRAL SOLIDEZ. Utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.
- j. Dar igual cumplimiento por parte de todos los empleados y directivos sobre las exigencias hechas a los socios.
- k. Observar, frente a las críticas, un grado de tolerancia concomitante con la imagen y acciones que desarrolla CENTRAL SOLIDEZ.
- l. Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la institución y que puedan constituirse en un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente documento.

El incumplimiento de estos códigos de ética constituye falta grave y serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo por las instancias que correspondan.

Art. N° 7. El Comité de Riesgos y Auditoría Interna son responsables de controlar y verificar que las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se hayan implementado y se apliquen adecuadamente, del control y monitoreo del riesgo crediticio y riesgo operativo relacionado al proceso de créditos.

CAPÍTULO III: LOS SOCIOS Y EL ACCESO AL CRÉDITO

3.1 Sujetos de Créditos.

Art. N° 8. Serán elegibles como sujetos de créditos las Cooperativas de Ahorro y Créditos que sean socios de CENTRAL SOLIDEZ, que desarrollen sus actividades económicas o financieras en favor del sector microfinanciero rural y urbano marginal. También, podrán ser elegibles como sujetos de crédito, los trabajadores de CENTRAL SOLIDEZ en su calidad de persona natural.

Art. N° 9. Las cooperativas de ahorro y créditos que desean acceder a un crédito de CENTRAL SOLIDEZ, cumplirán los siguientes requisitos generales:

- a. Estar inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas de la SBS
- b. Ser socio activo de la CENTRAL SOLIDEZ.
- c. Estar legalmente constituidas y los representantes legales deben tener sus poderes vigentes.
- d. La cooperativa, los directivos y gerente general no deben tener calificación de riesgo: deficiente, dudoso, pérdida o castigado.
- e. La cooperativa solicitantes, debe demostrar capacidad de pago (presente y futura), capacidad de endeudamiento, buena performance de su cartera de colocaciones, adecuada situación patrimonial, y un adecuado flujo de caja, estos aspectos serán evaluados por el personal de CENTRAL SOLIDEZ. Excepcionalmente, se podrán otorgar créditos a la cooperativa socia que tengan problemas económicos financieros coyunturales y demuestren un plan consistente de recuperación o mejora. Estas excepciones son aprobadas expresamente por el comité de riesgos y serán controladas por los niveles de control respectivos.
- f. Las cooperativas, representantes y/o avales no deben tener documentos protestados sin levantar en empresas comerciales del ámbito nacional. Las excepciones serán sustentadas fehacientemente, contarán con la aprobación de la Unidad de Riesgos, serán registradas en el sistema y serán controladas por los niveles de control respectivos.
- g. El personal de CENTRAL SOLIDEZ, podrá acceder a Créditos de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento

Adicionalmente, de acuerdo a su naturaleza cada producto de crédito, CENTRAL SOLIDEZ podrá exigir requisitos específicos necesarios.

Art. N° 10. El personal en planilla de la Institución, podrá acceder a créditos administrativos, según los lineamientos del presente Reglamento. El personal no podrá acceder a un crédito si tiene calificación en la categoría CPP, deficiente, dudoso o pérdida o castigado en el sistema financiero u otras instituciones financieras.

3.2 No Sujetos de Crédito

Art. N° 11. No son sujetos de crédito de CENTRAL SOLIDEZ:

- a. Las cooperativas que desarrollen o apoyen proyectos y actividades que atenten, dañen o pongan en peligro el medio ambiente, los ecosistemas, la salud, la vida humana; y el normal desarrollo de la flora y la fauna, especialmente de las especies en peligro de extinción; o apoyen actividades que estén contempladas en acuerdos y convenciones internacionales².

² Principalmente las que estén comprendidas en la lista de exclusión del BID

- b. Las cooperativas que desarrollen o apoyen actividades que sean o se presuman de índole delictiva y penal o que riñan con la moral y las buenas costumbres y/o que desarrollen actividades usureras.
- c. Las cooperativas que desarrollan o apoyan actividades políticas y/o financien campañas de personas y partidos políticos.
- d. Las cooperativas que desarrollan o apoyan actividades que promuevan el trabajo de menores de edad, los cuales conlleven a efectos perjudiciales de su integridad física y psicológica.
- e. Las cooperativas que desarrollen o apoyen cualquier tipo de actividad que participa directa o indirectamente del lavado de activos, procedente del narcotráfico y el terrorismo
- f. Las personas jurídicas que apliquen malas prácticas de gobierno cooperativo.
- g. Las cooperativas que presenten Información falsa en los expedientes.
- h. Las cooperativas cuyos dirigentes o representantes legales estén sentenciados por Lavado de Activos o que se encuentren registrados en la base de datos negativa de Instituciones vinculadas a este tema.

3.3 Requisitos Generales para Solicitar un Crédito.

Art. N° 12. Las cooperativas socias, para acceder a los créditos de CENTRAL SOLIDEZ presentarán los siguientes documentos:

- a. Generales.
 - 1) Solicitud de Crédito dirigido a la Gerencia General, firmada por los representantes legales.
 - 2) Copia del acta del Consejo de Administración donde se acuerda solicitar el financiamiento
 - 3) Fotocopia del DNI de los representantes legales
- b. Documentos de la Cooperativa:
 - 1) Fotocopia del Registro Único de Contribuyente (RUC), el Registro deberá de estar vigente ante la SUNAT
 - 2) Copia de la escritura de constitución de la Cooperativa y sus modificatorias.
 - 3) Cuadro de Directivos ((en Excel: Nombre, Cargo, N° DNI, vigencia)
 - 4) Registro de la SBS
 - 5) Original y/o copia legalizada con los poderes específicos que contengan las facultades para solicitar y suscribir contratos de créditos y pagarés. La vigencia de poderes de los representantes legales con una antigüedad no mayor a 15 días.
 - 6) Copia de la ficha registral de inscripción de la personería jurídica.
- c. Documentos de evaluación:
 - 1) Estados Financieros auditados dos años previos a la solicitud.
 - 2) Estados Financieros tres meses previos a la solicitud Con sus respectivos Anexos presentados a la SBS:
 - i. Anexo 1 A y B Inversiones
 - ii. Anexo 4 Bienes Adjudicados y Recuperados
 - iii. Anexo 5 Informe de Clasificación de Deudores y Provisiones
 - iv. Anexo 6 Reporte de Deudores
 - v. Anexo 10 Depósitos, Colocaciones, Aportes y Personal por Oficinas
 - vi. Anexo 13 Depósitos según Escala de Montos
 - vii. Anexo 15-A Posición de Liquidez Trimestral Mensual 20 días
 - 3) Y sus respectivos reportes:
 - 4) Reporte 1 Reporte de Aportes
 - 5) Reporte 2 Anexo A Activos y Créditos Contingentes ponderados por Riesgo de Crédito- Método Estándar
 - 6) Reporte 2 Anexo D Requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito y cálculo del límite global a que se refiere el subcapítulo II del capítulo V del reglamento general de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público
 - 7) Reporte 3 Patrimonio Efectivo
 - 8) Reporte 6 (A y B) Reporte de Tasas de Interés Activas y Pasivas
 - 9) Reporte 13 Control de Límites Globales e Individuales

- d. Documentos de la Garantía: los documentos requeridos para cada caso, de acuerdo a las características de la garantía.
 - 1) Autoevaluó del inmueble a hipotecar
 - 2) Copia literal de la propiedad
- e. Otros documentos.
 - 1) Memoria Anual periodo anterior si fuera el caso.

3.4 Calificación de los socios

Art. N° 13. CENTRAL SOLIDEZ clasifica a sus socios de acuerdo a su puntualidad en el pago de sus cuotas realizadas durante los dos últimos créditos, utilizando como principal parámetro la mora promedio por cuota y el cumplimiento en la entrega de información relevante. Los socios serán clasificados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. SOCIO CLASE "A". Es el socio que, en sus dos créditos consecutivos últimos, se ha mantenido una calificación "Normal".
 - Todos sus pagos los efectúa puntualmente (cero días de morosidad).
 - Indicadores de desempeño y eficiencia calificados como muy buenos y/o superiores al estándar de sus pares en la industria crediticia, principalmente indicadores de cartera.
 - Presentan periódicamente Estados Financieros en el cual se demuestre estabilidad o mejora en los índices de liquidez, solvencia, gestión y rentabilidad o una situación superior al promedio del grupo al que pertenecen y/o cuenten con una Gerencia General y Directivos de reconocida solvencia profesional.
 - Que cumplan con presentar periódicamente información financiera actualizada, de acuerdo a lo establecido en las directivas que emita la Gerencia General.
- b. SOCIO CLASE "B": tendrán esta clasificación si cumplen con los siguientes requisitos:
 - Socio que, en sus dos créditos consecutivos últimos, ha mantenido una calificación con desviaciones periódicas a la "Normal".
 - Socio que efectúan sus pagos con atrasos no mayor a 8 días hábiles.
 - Socio que muestra deterioro en sus Indicadores de desempeño y eficiencia de cartera, sin embargo se mantienen como "buenos" en relación al estándar de sus pares en la industria crediticia.
 - Socio que muestra deterioro en sus Estados Financieros o muestran índices de liquidez, solvencia, gestión y rentabilidad ligeramente inferior al promedio del grupo al que pertenecen.
 - No cumplen con regularidad la entrega de información económica financiera solicitada
- c. SOCIO CLASE "C": tendrán esta clasificación si cumplen los siguientes requisitos:
 - Socios que en su último crédito ha tenido una calificación de deficiente o mayor, o que haya cancelado sus créditos con un atraso mayor a los 30 días.
 - Socio que muestra deterioro "alarmante" en sus Indicadores de desempeño y eficiencia de cartera, o sus indicadores se mantienen como peor al estándar de sus pares en la industria crediticia.
 - Socio que muestra situación negativa en sus Estados Financieros o muestran índices de liquidez, solvencia, gestión y rentabilidad inferior al promedio del grupo al que pertenecen.
 - Socios que no cumplen con la entrega de la información económica financiera solicitada
- d. SOCIO "NUEVO". Cuando haya obtenido un crédito por primera vez en La CENTRAL SOLIDEZ.

Art. N° 14. Los socios clasificados como "C", podrán obtener nuevos créditos solo de manera EXCEPCIONAL en el caso de tener una justificación que a criterio del comité de crédito sea

“razonable”, la justificación deberá dejar evidencia como una excepción en la resolución del comité de crédito respectivo y se deberá realizar un seguimiento permanente.

CAPÍTULO IV. TIPOS, MODALIDADES Y SITUACIÓN DE CRÉDITOS

4.1 Tipos de Créditos

Art. N° 15. CENTRAL SOLIDEZ, reconoce las Categorías de Créditos definida por la SBS las mismas que se mencionan en la siguiente tabla:

TIPOS DE CRÉDITO			
TIPOS	SOCIOS	VENTAS ANUALES	ENDEUDAMIENTO EN EL SISTEMA FINANCIERO
Corporativos	Personas Jurídicas	Mayor a S/. 200 Millones	
Empresas Grandes	Personas Jurídicas	Mayor a S/. 20 Millones y Menor a 200.0 Millones	
Medianas Empresas	Pers. Naturales o Jurídicas	Hasta S/. 20 Millones	Mayor a S/. 300,000
Pequeñas Empresas	Pers. Naturales o Jurídicas		Mayor a S/. 20,000 y Menor a S/. 300,000
Microempresas	Pers. Naturales o Jurídicas		Hasta S/. 20,000
Consumo Revolvente	Personas Naturales		Hasta S/. 300,000
Consumo No Revolvente	Personas Naturales		Menor a S/. 300,000
Hipotecario Para Vivienda	Personas Naturales		

Art. N° 16. Dentro de los tipos de crédito mencionados en el artículo anterior, CENTRAL SOLIDEZ prioriza los siguientes tipos:

- Grandes Empresas
- Medianas Empresas
- Consumo No Revolvente (Crédito administrativo)

La definición es estos créditos es la siguiente:

CRÉDITOS GRANDES EMPRESAS: Son aquellos créditos otorgados a Cooperativas de ahorro y crédito que tienen ingresos financieros anuales mayores a S/. 20 millones y menor a 200 millones de nuevos Soles.

Si posteriormente, los ingresos financieros o las ventas anuales del deudor fuesen mayores a S/. 200 millones durante dos años consecutivos o el deudor hubiese realizado alguna emisión en el mercado de capitales, los créditos del deudor deberán reclasificarse como créditos a corporativos. Asimismo, si los ingresos financieros o las ventas anuales disminuyese posteriormente a un nivel menor a S/. 20 millones por seis meses consecutivos, los créditos deberán ser reclasificados como créditos a medianas empresas, dependiendo del nivel de endeudamiento.

CRÉDITOS MEDIANAS EMPRESAS: Son aquellos créditos otorgados a Cooperativas que poseen al menos una de las siguientes características:

- Tienen un endeudamiento total en el sistema financiero superior a S/. 300,000 en los últimos seis meses, y que no cumplan con las características para ser clasificados como créditos corporativos o a grandes empresas.
- Ventas anuales o ingresos financieros no mayores a S/. 20 millones.

Si posteriormente, las ventas anuales o ingresos financieros del deudor fuesen mayores a S/. 20 millones durante dos años consecutivos o el deudor hubiese realizado alguna emisión en el mercado de capitales, los créditos del deudor deberán reclasificarse como créditos a grandes empresas o corporativos, según corresponda. Asimismo, si el endeudamiento total del deudor en el sistema financiero disminuyese posteriormente a un nivel menor a S/. 300,000 por seis meses consecutivos, los créditos deberán ser reclasificados como créditos a pequeñas empresas.

CRÉDITOS DE CONSUMO NO-REVOLVENTE: Son aquellos créditos otorgados a personas naturales, en este caso colaboradores de CENTRAL SOLIDEZ, cuyo endeudamiento total en el sistema financiero sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda, es no mayor a S/. 300,000 Nuevos Soles (o su equivalente en moneda extranjera). En este tipo de crédito no se permite que los saldos pendientes fluctúen en función de las propias decisiones del deudor. Se consideran dentro de este tipo de crédito los créditos otorgados a las personas naturales reembolsables por cuotas, siempre que los montos pagados no puedan ser reutilizables por el deudor socio.

4.2 Clases de Créditos

Art. N° 17. **CLASES DE CRÉDITO:** las operaciones de crédito otorgadas por CENTRAL SOLIDEZ son de dos clases: directos e indirectos.

CRÉDITOS DIRECTOS: Comprende el dinero otorgado directamente a los socios de CENTRAL SOLIDEZ bajo las distintas modalidades de crédito, originando una obligación de devolución de suma de dinero. Esta operación crediticia implica un desembolso de efectivo, sin embargo en esta clase se considera también los créditos refinanciados y reprogramados.

CRÉDITOS INDIRECTOS: Son aquellas operaciones crediticias por las cuales CENTRAL SOLIDEZ asume riesgos crediticios que dependiendo de los hechos futuros pueden convertirse en crédito directos y generar obligación frente a terceros. Estas operaciones crediticias no implican desembolsos de efectivo. Se encuentran en esta clase los avales, las cartas fianza, las aceptaciones bancarias, las cartas de crédito, los créditos aprobados no desembolsados y las líneas de crédito no utilizadas.

4.3 Situación del Crédito

Art. N° 18. Según lo establecido en el Manual de Contabilidad SBS la situación del crédito se clasifican en:

CRÉDITO VIGENTE. Créditos otorgados a los socios de CENTRAL SOLIDEZ en sus distintas modalidades cuyos pagos se encuentran al día de acuerdo a lo pactado con el socio.

CRÉDITO VENCIDO. Se considerará crédito en estado vencido en los siguientes casos:

- Para créditos a Grandes y Medianas empresas, se considerará vencido la totalidad del crédito después de transcurridos 15 días calendario de la fecha de vencimiento de pago pactado.
- Para créditos a pequeñas empresas y microempresas, se considerará vencido la totalidad del saldo de capital del crédito después de transcurridos 30 días calendarios de la fecha de vencimiento de pago pactado.
- Para créditos de consumo no revolvente e hipotecarios para vivienda, después de los 30 días calendarios de no haber pagado a la fecha pactada se considerará vencida solo el capital de la cuota o cuotas no pagadas, después de los 90 días calendario de no haber pagado, contados a partir del primer incumplimiento se considerará vencido la totalidad del saldo de capital de la deuda.

CRÉDITO EN COBRANZA JUDICIAL. Se considerará Crédito judicial, si la demanda de cobranza judicial interpuesta por CENTRAL SOLIDEZ ha sido admitida a trámite por el poder judicial.

CRÉDITO REPROGRAMADO. Se consideran en esta situación si las reprogramaciones obedecen a causas de un desfase en el periodo de pagos que altera el flujo de fondos y que ocasiona la no coincidencia entre las fechas del cronograma de pagos de las cuotas y las fechas en que el socio obtienen los ingresos; no debiendo afectar la viabilidad ni la calificación del socio deudor.

CRÉDITO REFINANCIADO: Se considera como “crédito Refinanciado”:

- a. Al crédito o financiamiento directo, cualquiera sea su modalidad, respecto del cual se producen variaciones de plazo y/o monto del contrato original que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor.
- b. Cuando se producen los supuestos de novación contenidos en el Código Civil, siempre que sean producto de las dificultades en la capacidad de pago del deudor.

CRÉDITO CASTIGADO. Son los créditos que están fuera de la cartera de créditos y los estados financieros de la Cooperativa, sin embargo existe la obligación de recuperarlos, por lo cual estos créditos están registrados en cuentas de orden.

CAPÍTULO V. PRODUCTOS DE CRÉDITO

5.1 Condiciones Generales de los Productos de Crédito

Los créditos que ofrece CENTRAL SOLIDEZ tendrán las siguientes condiciones generales:

5.1.1 Monto

Art. N° 19. Los montos máximos de los créditos directos e indirectos que CENTRAL SOLIDEZ otorgue a sus socios serán hasta el 30% del patrimonio efectivo de CENTRAL SOLIDEZ

El monto de crédito directo e indirecto que CENTRAL SOLIDEZ otorgue a sus socios serán determinados en función de:

1. Aspectos cualitativos,
2. Aspectos cuantitativos
 - a. Capacidad de Pago del socio.
 - b. Capacidad de endeudamiento del socio.
 - c. Necesidad financiera o de inversión del socio.
 - d. El flujo de caja
 - e. La evaluación del riesgo del solicitante
3. El tipo y valor de la garantía.

5.1.2 Moneda

Art. N° 20. La Cooperativa otorgará preferentemente créditos en moneda nacional, para otorgar créditos en moneda extranjera se debe considerar el criterio de Calcé de Moneda; el socio también debería sustentar ingresos en la misma moneda.

5.1.3 Plazos

Art. N° 21. Los plazos de los créditos que otorgue CENTRAL SOLIDEZ estará en función del ciclo financiero de la actividad económica y del flujo de caja, los plazos máximos para cada Producto de Crédito estarán establecidos en la Ficha de Productos de Crédito.

5.1.4 Forma y frecuencia de pagos

Art. N° 22. El pago del crédito más los intereses compensatorios se adecuarán al flujo económico financiero de la actividad económica del socio, pueden ser Cuotas fijas: mensuales, trimestrales, semestrales o anuales; las cuotas fijas incluyen intereses compensatorios y amortización del capital. Las cuotas fijas pueden ser con fecha fija o fecha calendario según la frecuencia de pago establecido.

En casos especiales se podrá aceptar pago de intereses compensatorios periódicos y pago de capital al vencimiento del plazo del crédito. El socio podrá realizar cancelaciones del crédito por adelantado, en este caso se aplicarán cargas administrativas que no serán menor a un mes de intereses compensatorios.

5.1.5 Periodo de gracia

Art. N° 23. CENTRAL SOLIDEZ puede aceptar periodos de gracia, bajo dos formas:

- a. Con pago de interés: El socio paga de forma mensual solo los intereses y el aporte durante los meses del periodo de gracia, luego paga cuotas fijas (que incluye intereses compensatorios y la amortización de capital) según frecuencia de pago establecida.
- b. Sin pago de interés, el socio no realiza ningún pago durante el período de gracia, luego paga cuotas fijas (que incluye intereses compensatorios y la amortización de capital) según frecuencia de pago establecida. Los intereses compensatorios generados durante los meses de gracia se capitaliza y son pagados en las cuotas fijas.
- c. El período de gracia dependerá del flujo de caja del negocio.

5.1.6 Destino del crédito

Art. N° 24. Los créditos ofrecidos por CENTRAL SOLIDEZ, pueden ser para capital de trabajo, inversión en activos fijos o ambos, para personas naturales los créditos pueden ser de libre disponibilidad.

- a. **Crédito de intermediación:** Son créditos directos, que CENTRAL SOLIDEZ otorga a las cooperativas socios para que estos lo destinen al financiamiento, ampliación o la marcha normal de sus programas de crédito.
- b. **Crédito “puente”:** Son créditos destinados a financiar necesidades de liquidez de carácter coyuntural o de muy corta plazo (hasta cuatro meses), producto del descalce de los ingresos y egresos financieros.
- c. **Créditos activo fijo.** Destinados a la adquisición de activos fijos como: inmuebles, muebles, equipos y otros activos necesarios para mejorar la atención a los socios de las cooperativas.

En cada ficha del producto de crédito se establecerán los destinos del crédito para cada tipo de producto, aplicando los criterios establecidos en el presente Artículo.

5.1.7 Tasa de Interés Compensatorio, Moratorio y Gastos de Cobranza.

Art. N° 25. CENTRAL SOLIDEZ por los créditos que otorgue cobrará los siguientes conceptos:

- a. **Tasa de interés compensatoria,** corresponde al costo de uso del crédito, se aplicará durante el tiempo que el socio adeude el crédito. Las tasas de interés compensatorias será determinada tomando en cuenta: el costo del capital, los costos operativos, la expectativa de crecimiento de la cooperativa, el riesgo de crediticio de la cartera de crédito y las tasas de interés activas promedio del mercado micro financiero.
- b. **Tasa de interés moratorio,** corresponde a la penalidad que el socio debe pagar por el incumplimiento del pago de la cuota o el pago del crédito en los plazos o fechas pactadas en el cronograma de pago. Esta tasa se aplica solo a los créditos que tienen atrasos en su pago.
- c. **Gastos de cobranza,** los socios que no cumplan en pagar su crédito en las fechas establecidas en el cronograma de pagos, pagarán los gastos de cobranza y los gastos de los procesos judiciales en los que incurra CENTRAL SOLIDEZ para recuperar el crédito y los intereses.

El Consejo de Administración a propuesta del Gerente General, aprobará el TARIFARIO DE TASAS DE INTERES, COMISIONES Y GASTOS DE COBRANZA, en el cual se establecerá la tasa de interés compensatorio y moratorio y, los gastos de cobranza por montos y/o

productos. El TARIFARIO DE TASAS DE INTERES, COMISIONES Y GASTOS DE COBRANZA será publicado por medios establecidos en las normas vigentes y, será revisado y evaluado periódicamente en base a los resultados financieros y a la variación de las tasas de interés en el mercado.

5.1.8 Costos de transacción y comisión de desembolso.

Art. N° 26. Los costos de transacción que el socio asumirá son: gastos notariales, registrales y otros gastos que el socio realizará para presentar los documentos que se requieren para acceder al crédito y constituir la garantía de ser el caso.

Art. N° 27. Los costos de desembolsos que el socio asumirá son la comisión por realizar el desembolso de cada crédito otorgado, el monto estará establecido en el TARIFARIO DE TASAS DE INTERES, COMISIONES Y GASTOS DE COBRANZA

5.2 Garantías.

Art. N° 28. Las garantías son complementarias al proceso crediticio y tienen como función asegurar y coberturar el riesgo de la operación de crédito ofrecida por CENTRAL SOLIDEZ, por lo que el control de las mismas debe mantenerse actualizado y coincidente con los registros contables y legales correspondientes. CENTRAL SOLIDEZ acepta: Carta Fianza, Garantía Auto Liquidable, Garantías Hipotecarias, Garantías Mobiliarias y Cesión de Derechos de Cartera de Crédito con calificación de riesgo en la categoría normal.

Art. N° 29. **CARTA FIANZA:** La carta fianza, se constituye en una garantía detallada por escrito en un documento que CENTRAL SOLIDEZ acepta a un socio para respaldarle en el fiel cumplimiento de sus obligaciones específicas contraídas con CENTRAL SOLIDEZ. Esta carta garantiza que si el socio no puede pagar sus obligaciones, el emisor de la carta fianza honrará la obligación. Se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Plazo. Los plazos de vigencia de la carta serán por el periodo del crédito.
- b. Montos a Garantizar. Los montos a afianzar cubrirán por lo menos el 100% del crédito solicitado.
- c. Emisor: CENTRAL SOLIDEZ verificará que el emisor de la carta sea una institución financiera de reconocido prestigio y con capacidad de emitir cartas fianzas.
- d. Gastos. El socio será el responsable de gestionar la carta fianza y los gastos y costos que se origines será exclusivamente de su responsabilidad.

Art. N° 30. **GARANTÍA AUTO LIQUIDABLE:** Son los depósitos a plazo fijo que el socio y/o su aval tiene en CENTRAL SOLIDEZ para respaldar el crédito que solicita. Para constituir la garantía auto liquidable (garantía líquida) el socio, además del contrato del crédito y pagaré, firmará una carta de afectación del depósito a plazo hasta por el monto del crédito más los intereses compensatorios, en este caso los depósitos no podrán ser devueltos hasta la extinción de la deuda.

Art. N° 31. **GARANTÍAS HIPOTECARIAS:** Son los bienes inmuebles (casas, locales comerciales y terrenos) de propiedad de la cooperativa socia o de sus avales, inscritos en los Registros Públicos como primera hipoteca a favor de CENTRAL SOLIDEZ para respaldar el crédito de la cooperativa socia, para ser considerado como garantía hipotecaria debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Títulos de propiedad inscritos en los Registros Públicos inscritos a favor del socio o del(os) avale(s)
- b. Pagos actualizados de autoevalúo y servicios correspondientes al bien inmueble que se hipoteca.
- c. Estar libre de gravámenes e hipotecas a favor de terceros.
- d. Debe tener una tasación actualizada, mínimo con un mes de antigüedad a la fecha en que se aprueba el crédito. La garantía debe estar tasado por un perito (profesional) debidamente inscrito en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV).

- e. Debe estar inscrito en los Registros Públicos como primera hipoteca a favor de CENTRAL SOLIDEZ hasta por el 120% del monto del crédito que cobertura.

Las garantías hipotecarias para ser considerados GARANTIAS HIPOTECARIAS REFERIDAS, además de los requisitos indicados en el presente artículo, deben cumplir los requisitos siguientes adicionales siguientes:

- a. Contar con la póliza de seguro vigente, que cubra todo el riesgo de siniestro del bien inmueble hipotecado, este requisito se exceptúa a las garantías hipotecarias de terrenos.
- b. Tasaciones anuales actualizadas, realizadas por un perito (profesional) debidamente inscrito en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV).

Art. N° 32. **CESION DE DERECHOS CARTERA DE CRÉDITOS CON CALIFICACION DE RIESGO NORMAL:** Son los derechos de la cartera de créditos de las cooperativas de ahorro y crédito, cedidos en garantía mobiliaria a CENTRAL SOLIDEZ, están respaldadas por el Código Civil y la Ley de Títulos y Valores, que permite que el socio honre sus obligación de devolver el crédito recibido de CENTRAL SOLIDEZ. El contrato de este tipo de garantía debe estar legalizado por un Notario Público.

5.3 Características Específicas de los Productos de Crédito.

Art. N° 33. Las características específicas para cada tipo de Producto de Crédito será establecido en su FICHA DE PRODUCTO DE CRÉDITO correspondiente.

CAPÍTULO VI: LINEAMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS DE CRÉDITOS

6.1 Otorgamiento del Crédito.

Art. N° 34. El proceso de otorgamiento de crédito de CENTRAL SOLIDEZ tendrá las fases o etapas siguientes:

- a. Solicitud
- b. Precalificación.
- c. Evaluación del crédito y de las Garantías.
- d. Propuesta y Aprobación del Crédito.
- e. Formalización del Crédito y de las Garantías.
- f. Desembolso del Crédito.
- g. Seguimiento de créditos vigentes.
- h. Recuperación de créditos.

6.2 Solicitud del crédito.

Art. N° 35. La formalización de obtener un crédito de la CENTRAL SOLIDEZ se logra con la presentación de la Solicitud de Crédito, el formato puede ser de acuerdo al modelo descrito en el Anexo N° 1. Para solicitar un crédito a la CENTRAL SOLIDEZ, se debe cumplir con los requisitos descritos en el Artículo N° 9 y presentar los documentos descritos en el Artículo N° 12 del presente documento.

6.3 Pre calificación del Crédito

Art. N° 36. El Objetivo de esta fase es depurar las solicitudes de créditos de socios con mala historia crediticia o que no cumplan con los requisitos generales mencionados en el presente documento. Así como también obtener conclusiones preliminares sobre el nivel de riesgo de la operación los mismos que orientaran la fase de evaluación del crédito y permitan empezar a armar el expediente de crédito con documentos completos y ordenados.

1. Revisión de la documentación, verificación de que el socio haya presentado los documentos descritos en el artículo N° 12 del presente documento.
2. Revisión de la central de riesgo, verificando que la cooperativa, los directivos y gerencia tengan una calificación Normal en el sistema financiero, en caso el socio y/o sus representantes legales aparezcan con documentos protestados o se encuentren con

una calificación superior a CPP “con problemas potenciales”, se procederá a descalificarlo, señalando los motivos para dar oportunidad al socio a solucionarlos. Se dejará sin efecto la descalificación, si el socio muestra que el riesgo crediticio está “controlado”, en este caso se adjuntará al file los documentos que sustenten la conclusión y se solicitará la excepción respectiva.

3. Sólo se aceptará documentación clara, sin enmendaduras, legible y completa, así como que los nombres y apellidos del DNI sean idénticos a los que aparecen en los demás documentos legales.

Art. N° 37. PRECALIFICACIÓN DE CRÉDITOS RECURRENTES: El personal responsable, debe verificar la historia crediticia del socio y de ser un socio de Clase “A”, se comunicará anticipadamente con el representante legal de la cooperativa para ofrecerle un nuevo crédito; se le solicitará los documentos que requieren ser actualizados y necesariamente se procederá a revisar en la central de riesgos del socio y sus representantes legales.

6.4 Evaluación del Crédito y de las Garantías.

6.4.1 Evaluación del Crédito

Art. N° 38. La evaluación de una solicitud de créditos es la etapa principal del proceso de otorgamiento de créditos, el objetivo de esta fase es minimizar el riesgo de cada solicitud de crédito. En la evaluación del riesgo crediticio de los créditos se deberá analizar como mínimo lo siguiente:

- a. **Evaluación Cualitativa.** El evaluador debe examinar los aspectos cualitativos de los representantes legales de la cooperativa socia, considerando la información de la precalificación, deberá especificarse los siguientes aspectos:
 1. Destino del crédito.
 2. Calificación de la cooperativa socia (verificar central de riesgos)
 3. Calificación de los representantes legales. (verificar central de riesgos)
 4. Historia crediticia de la cooperativa socia.
 5. Calidad de la cartera de créditos: Verificar que tenga una morosidad menor de 7% y/o tenga una tendencia estable o tendencia a mejorar.
 6. Tecnología crediticia.
 - i. Verificar la tenencia de Reglamento y/o Políticas de crédito
 - ii. Verificar si cuentan con herramientas de evaluación de créditos.
 - iii. Verificar si cuenta con órganos de control: auditoria y riesgos.
 - iv. Verificar si llevan estadísticas de las variaciones en la cartera de créditos.
 7. Transparencia de la información: la información solicitada es de fácil acceso.
- b. **Evaluación Cuantitativa.** En esta fase se determina el monto del crédito en función de la necesidad financiera, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de pago, el flujo de caja y el monto de crédito solicitado.
 1. Revisión de las variaciones en el balance de los dos meses previos y los dos ejercicios anteriores.
 2. Revisión de las variaciones en los ingresos y egresos, de los dos meses previos y los dos ejercicios anteriores.
 3. Revisión de las variaciones de los ratios financieros y económicos de la cooperativa.
 4. Análisis del flujo de caja.
 5. Determinación de la capacidad de endeudamiento.
 6. Determinación de la capacidad de pago.

Art. N° 39. **EVALUACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO EN MONEDA EXTRANJERA.** Solo se realizará operaciones en moneda extranjera cuando la CENTRAL SOLIDEZ tenga disponibilidad de esta moneda, cuando no se produzca descalce de monedas y cuando el socio solicitante realice operaciones en esta moneda. En este caso, el evaluador deberá

obtener información para considerar Riesgo Cambiario Crediticio (RCC) de la operación. Para lo cual adicionalmente se solicitará la siguiente información:

- a. Proporción de créditos u operaciones que se realizan en moneda extranjera.
- b. Proporción de ingresos que se realiza en moneda extranjera.

Esta información, conjuntamente con el tipo de cambio de cierre del mes inmediato anterior y el plazo solicitado, se utilizará para medir el grado de exposición a cambios dramáticos en el tipo de cambio de la moneda nacional.

Cuando el crédito esté identificado como expuesto al Riesgo Cambiario Crediticio se replanteará la operación en moneda nacional efectuando una nueva evaluación en las nuevas condiciones.

Art. N° 40. **EVALUACIÓN DEL SOBREENDEUDAMIENTO.** El evaluador al momento de realizar la evaluación de los créditos debe tener presente el riesgo de sobreendeudamiento, para lo cual analizará exhaustivamente las deudas contraídas por el socio en otras entidades financieras, también analizará los compromisos de futuras renovaciones de créditos y las condiciones de potenciales créditos nuevos que el socio está gestionando.

Art. N° 41. **EVALUACIÓN DE CRÉDITOS DE CONSUMO.** La evaluación de los créditos de consumo será realizada cuando el solicitante del crédito es un colaborador de la CENTRAL SOLIDEZ. Verificación documentaria de la relación laboral (más de seis meses de antigüedad). Verificación de que la cuota a pagar no supere el 30% del sueldo bruto y que el monto del crédito no supere el 500% del sueldo bruto.

6.4.2 Evaluación de las Garantías

Art. N° 42. **HIPOTECA PREFERIDA:** Se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se verificará en la copia registral que el inmueble se encuentre inscrito en el registro correspondiente libre de gravámenes. La copia no tendrá una antigüedad mayor a quince días.
2. Se solicitará al socio que haga la valuación de su bien con un perito inscrito debidamente inscrito en el registro de la SBS (REPEV).
3. Se verificará que la tasación cumpla con las especificaciones normalmente aceptadas en este tipo de documento.
4. Se verificará que se ha seguido los procedimientos exigidos por los Registros Públicos respectivos.
5. Primera y preferente hipoteca sobre inmuebles, siempre que se encuentre inscrita en los registros públicos.
6. Primera y preferente garantía mobiliaria sobre bienes muebles, enceres, animales y otros, siempre que se encuentre inscrita en los Registros Públicos.

6.5 Propuesta y Aprobación del Crédito.

6.5.1 Propuesta de Crédito

Art. N° 43. Esta fase consiste en ordenar la información cualitativa y cuantitativa recopilada en la fase de evaluación, de tal manera que permita tomar una decisión sobre la conveniencia de otorgar el Crédito con el menor riesgo posible.

La elaboración de la propuesta de Crédito se realiza teniendo en cuenta las siguientes premisas.

- a. El evaluador es responsable de toda la información que contienen la propuesta de Crédito y los documentos del expediente de crédito ya que una de sus funciones es la de fedatario de los documentos presentados por el socio.
- b. Para la elaboración de la propuesta de Crédito se ayudará de una hoja de cálculo proporcionada por La Cooperativa, registrará toda la información cuantitativa obtenida,

teniendo cuidado de registrar los datos correctos. La exactitud de las cifras es responsabilidad exclusivamente del evaluador.

- c. Una vez obtenido los resultados cuantitativos, se procederá a analizarla, proponiendo el monto y plazo del Crédito en función de la capacidad de pago, necesidad financiera, capacidad de endeudamiento y flujo de caja.

Art. N° 44. **ORDEN Y CONTENIDO DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO:** Los expedientes deberán tener el siguiente orden y contenido con la finalidad de lograr la mayor eficiencia durante el proceso de aprobación de las solicitudes y mejorar el control en el contenido del expediente de Crédito.

- a. Generales.
 - 1) Solicitud de Crédito dirigido a la Gerencia General, firmada por el representante legal.
 - 2) Copia del acta del Consejo de Administración donde se acuerda solicitar el financiamiento
 - 3) Fotocopia del DNI de los representantes legales
- b. Documentos de la Cooperativa:
 - 1) Fotocopia del Registro Único de Contribuyente (RUC), el Registro deberá de estar vigente ante la SUNAT
 - 2) Copia de la escritura de constitución de la Cooperativa y sus modificatorias.
 - 3) Cuadro de Directivos ((en Excel: Nombre, Cargo, N° DNI, vigencia)
 - 4) Registro de la SBS
 - 5) Original y/o copia legalizada con los poderes específicos que contengan las facultades para solicitar y suscribir contratos de créditos y pagarés. La vigencia de poderes de los representantes legales con una antigüedad no mayor a 15 días.
 - 6) Copia de la ficha registral de inscripción de la personería jurídica.
- c. Documentos de evaluación:
 - 1) Evaluación de Capacidad de Pago de Socio Prestatario (elaborado por personal responsable)
 - 2) Reporte Central de Riesgos, de la cooperativa y representantes legales
 - 3) Estados Financieros auditados dos años previos a la solicitud.
 - 4) Estados Financieros tres meses previos a la solicitud Con sus respectivos Anexos presentados a la SBS:
 - i. Anexo 1 A y B Inversiones
 - ii. Anexo 4 Bienes Adjudicados y Recuperados
 - iii. Anexo 5 Informe de Clasificación de Deudores y Provisiones
 - iv. Anexo 6 Reporte de Deudores
 - v. Anexo 10 Depósitos, Colocaciones, Aportes y Personal por Oficinas
 - vi. Anexo 13 Depósitos según Escala de Montos
 - vii. Anexo 15-A Posición de Liquidez Trimestral Mensual 20 días
 - 5) Reportes presentados a la SBS :
 - i. Reporte 1 Reporte de Aportes
 - ii. Reporte 2 Anexo A Activos y Créditos Contingentes ponderados por Riesgo de Crédito- Método Estándar
 - iii. Reporte 2 Anexo D Requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito y cálculo del límite global a que se refiere el subcapítulo II del capítulo V del reglamento general de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público
 - iv. Reporte 3 Patrimonio Efectivo
 - v. Reporte 6 (A y B) Reporte de Tasas de Interés Activas y Pasivas
 - vi. Reporte 13 Control de Límites Globales e Individuales
- d. Documentos de la Garantía: los documentos requeridos para cada caso, de acuerdo a las características de la garantía.
 - 1) Autoevaluó del inmueble a hipotecar
 - 2) Copia literal de la propiedad
- e. Otros documentos.
 - 1) Memoria Anual periodo anterior si fuera el caso.

6.6 Aprobación de Créditos

Art. N° 45. La **APROBACIÓN DE CRÉDITOS** es realizada por El Comité de Créditos, el mismo que estará conformado por un representante del Consejo de Administración, el Gerente General y el responsable de la Unidad de Riesgos quien dará opinión de las propuestas de crédito, la decisión de aprobación será tomada por unanimidad en función del riesgo crediticio, el participante del comité que no esté de acuerdo con una operación debe ser totalmente objetivo y dejar constancia de su opinión.

6.6.1 Ampliación de Créditos

Art. N° 46. Cuando por necesidad de la actividad económica de la cooperativa socia, podrá solicitar un nuevo crédito sin necesidad de cancelar el crédito original. Esta operación se denomina Ampliación de Crédito, en el cual el saldo del crédito vigente deberá ser deducido del nuevo crédito. Se aprobará ampliaciones de crédito cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El socio debe haber pagado como mínimo el 50% de las cuotas del crédito original según Cronograma de Pagos.
2. El socio y representantes legales debe mantener su crédito en calificación normal en el sistema financiera
3. El socios debe ser de tipo "A",
4. La ampliación del crédito será considerado como un nuevo crédito, para su otorgamiento se requiere una nueva evaluación, se anotará en la propuesta de crédito que se trata de una ampliación de crédito y la justificación respectiva.
5. Cuando el evaluador tenga indicios de que el socio tiene problemas de capacidad de pago, deberá abstenerse de presentar una propuesta de ampliación del crédito ya que en este caso se considera como una operación de refinanciamiento.

6.6.2 Reprogramación de Crédito.

Art. N° 47. Toda reprogramación de un crédito debe ser sustentada ante el comité de riesgos, para lo cual debe tener la documentación presentada por el socio en el cual se explican sus motivos. Para aprobar la reprogramación de créditos debe cumplirse las condiciones siguientes:

1. El socio debe estar al día en el pago de la última cuota de su crédito, es decir no tener deuda o cuota vencida en CENTRAL SOLIDEZ y que haya tenido a lo más un atraso promedio no mayor a ocho días en el pago de todas sus cuotas anteriores.
2. El único cambio permitido es la fecha de pago de sus cuotas vigentes, excepto la última cuota que debe mantenerse igual al cronograma original.
3. Toda reprogramación debe realizarse previo solicitud y sustento por parte del Socio y se realiza por única vez en un crédito.
4. Los créditos reprogramados conservan su calificación actual.
5. Los créditos otorgados con pago al vencimiento no son sujetos de reprogramación.

6.6.3 Refinanciación de Créditos

Art. N° 48. Se considera como OPERACIÓN REFINANCIADA al crédito o financiamiento directo, cualquiera sea su modalidad, respecto del cual se producen variaciones de plazo y/o monto del contrato original que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del socio.

Toda operación refinanciada deberá ser sustentada en un informe de crédito, debidamente documentado, y analizada individualmente teniendo en cuenta esencialmente la capacidad de pago del socio, estableciéndose que el nuevo crédito que se otorgue será recuperado en las condiciones de interés y plazo pactados.

1. Se procede a refinanciar un crédito cuando el socio y sus representantes legales acrediten voluntad de pago y presentan un plan coherente de reactivación.
2. Para refinanciar el crédito se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
 - a. Verificar si la cooperativa tiene un plan de reactivación y que esta se vienen cumpliendo.

- b. Evaluar la real capacidad de pago y voluntad de pago del socio.
 - c. Revisar la documentación del socio y mejorar las garantías
 - d. Amortización mínimo exigible para el refinanciamiento deberá ser equivalente al importe de la primera cuota una vez concretado el refinanciamiento del crédito y cubrir por lo menos el capital e intereses.
3. El crédito refinanciado debe ser registrado en el sistema para su control y evaluación posterior, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
 4. Toda operación refinanciada deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta esencialmente la capacidad de pago del deudor, estableciéndose que el nuevo crédito refinanciado que se otorgue será recuperado en las condiciones de interés y plazo pactados, pudiendo modificarse las condiciones iniciales del crédito.
 5. La clasificación de los créditos refinanciados se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución SBS 11356-2008.
 6. Cuando el socio se encuentre en calidad de refinanciado no podrá ser sujeto al otorgamiento de un crédito adicional en cualquiera de sus modalidades.

Art. N° 49. **REQUISITOS.** Los socios que tengan necesidad de refinanciar su Crédito, además de presentar la solicitud respectiva cumplirán con los siguientes requisitos.

1. Amortizar antes de la propuesta de refinanciamiento, parte o el total de los intereses moratorios, parte o el total de los intereses compensatorios, gastos de cobranza y otros originados hasta la fecha en que se presenta la solicitud de refinanciamiento.
2. Tener voluntad de pago. Los directivos y gerencia general deben mostrar voluntad de pago ya que no se procederá a la refinanciación de una operación de Crédito si existen dudas razonables sobre la voluntad de pago de los representantes legales, verificado en las promesas incumplidas o desinterés en arreglar su situación morosa.

Art. N° 50. **CONDICIONES.** La refinanciación de los Créditos se realizará bajo las siguientes condiciones:

1. Plazo: De acuerdo a la evaluación y posibilidades del socio.
2. Tasa de Interés: Serán las mismas o superior a la del Crédito original.
3. Montos: El monto a refinanciar será por el saldo de capital del Crédito original, además se podrán incluir los intereses y moras no canceladas.
4. Evaluación: CENTRAL SOLIDEZ realizará una evaluación cualitativa y cuantitativa, analizando e informando las causas que motivan la refinanciación.
5. Oportunidad: Se procederá al refinanciamiento cuando el socio haya cumplido con los requisitos exigidos.
6. Garantías: Las mismas garantías del Crédito original o de acuerdo a las políticas de garantías impartidas en el presente documento.
7. Cada socio solo tiene opción de una refinanciación, vale decir los Créditos refinanciados no podrán ser nuevamente refinanciados.
8. Los socios que hayan cancelado puntualmente un Crédito refinanciado podrán obtener un nuevo Crédito en CENTRAL SOLIDEZ.
9. Aprobación: Las refinanciaciones serán aprobadas por el Consejo de Administración.

6.7 Autonomías de Aprobación de Créditos

Art. N° 51. **AUTONOMÍAS DE APROBACIÓN DE CREDITOS:** Las autonomías de aprobación de créditos es la siguiente:

1. AUTONOMIA DE NIVEL I: El comité de créditos de Nivel I, está conformado por un representante del Consejo de Administración, el Gerente General y el responsable de la Unidad de Riesgos tiene la facultad de aprobar o rechazar solicitudes de crédito de cualquier monto.
2. AUTONOMIA DE NIVEL II: El comité de créditos de Nivel II, está conformado por los directivos del Consejo de Administración quienes a propuesta de la Gerencia General

tiene la facultad de aprobar o rechazar solicitudes de refinanciamiento de créditos y otros créditos que por sus características son definidos por como “especiales”.

Art. N° 52. Para la aprobación de los créditos, el comité de créditos tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las reuniones del comité de riesgos para la aprobación de créditos puede ser realizada en forma presencial o en forma virtual. En el caso de reuniones virtuales, la resolución del comité será enviada vía email.
2. El expediente de crédito debe estar completo antes de la aprobación del crédito, el Comité no puede tratar ni aprobar créditos con expedientes incompletos y/o propuestas de socios que no cumplan los requisitos y documentos exigidos en la presente norma.
3. Las solicitudes de crédito, indistintamente trátense de operaciones nuevas o recurrentes de cualquier monto, ingresarán a los niveles de aprobación correspondiente
4. El gerente General será responsable de que se hayan cumplido todos los procedimientos estipulados en la normativa estipulada en el presente documento.
5. Cuando la propuesta de crédito tenga una excepción a las normas, EL comité de riesgos resolverá las excepciones dejando evidencia escrita en el acta.
6. Todos los acuerdos y resoluciones del comité de créditos constarán en un libro de Actas debidamente firmados.

6.8 Excepciones:

Art. N° 53. Excepcionalmente se podrá aprobar operaciones de créditos que no cumplan con las normas emitidas en el presente documento, cuando a criterio del Gerente General y del comité de créditos, consideren que el socio tiene un riesgo crediticio “razonable”, en estos casos la propuesta de crédito debe justificar explícitamente la razonabilidad del riesgo.

6.9 Formalización de los Créditos.

Art. N° 54. Los créditos que otorgue CENTRAL SOLIDEZ se instrumentarán mediante la emisión y firma de un Título Valor (Pagaré), un Contrato de crédito y la constitución de garantías exigidas en cada caso, lo cual se hará de acuerdo a los Modelos adoptados por la Institución, en concordancia con las exigencias previstas en Ley de Títulos Valores y/o Código Civil.

6.10 Desembolso de los Créditos

Art. N° 55. El desembolso del crédito se realizará en la cuenta corriente o de ahorros del socio en cual ha señalado en su carta de transferencia, así mismo el costo por el desembolso será cubierto por el socio.

6.11 Control de Expedientes y Títulos Valores

Art. N° 56. Luego de los desembolsos del crédito, el área de operaciones archivará los documentos para su custodia, de acuerdo a lo siguiente.

1. Los expedientes de Crédito archivados en files correlativamente de acuerdo al orden establecido.
2. Los contratos y pagarés serán archivados correlativamente y serán custodiados en bóveda o lugares seguros.
3. Semestralmente se realizarán inventarios de expedientes, contratos y pagarés de crédito. En caso que se observase faltantes u observaciones, estas serán regularizadas en un plazo máximo de 30 días.

CAPITULO VII: SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS

7.1 Actividades de Seguimiento.

Art. N° 57. El Objetivo principal del seguimiento de los créditos es reducir el riesgo crediticio, adicionalmente se tiene objetivos adicionales como: mostrar a los representantes del socio la preocupación de la central por su éxito, verificar la inversión realizada, identificar a tiempo

cualquier cambio en las condiciones del negocio que incrementen el riesgo de la operación y para ofrecer nuevos servicios o nuevos créditos.

Art. N° 58. **SEGUIMIENTO DEL AREA DE RIESGOS.** La unidad de Riesgos o la persona designada por la Gerencia General, visitará a los Socios con crédito vigente por lo menos una vez dentro del año, esta visita se realiza con la finalidad de verificar la inversión, alentar y recordar al socio el cumplimiento del compromiso de pago, se le ofrecerá el apoyo personal para cualquier consulta que se le presente, la evidencia de esta visita quedarán registrado en el Formato respectivo el cual será archivado en el expediente del socio.

Independientemente a la visita física, el área de riesgos o Gerencia General deberá comunicarse por teléfono para averiguar la situación operativa, crediticia, económica y financiera de la cooperativa, lo cual será realizada para prever situaciones que generen un riesgo de crédito adicional.

Art. N° 59. **SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS REFINANCIADOS.** Los créditos refinanciados tendrán una visita de seguimiento obligatoria por lo menos una vez cada tres meses, la finalidad es medir el riesgo de la operación y verificar la superación de las dificultades económicas del socio, se deberá dejar constancia de esta visita utilizando los formatos apropiados.

7.2 Recuperación del Crédito Vigente.

Art. N° 60. El objetivo de esta actividad es recuperar los créditos otorgados a través del pago de cuotas, fomentando el pago puntual que garantice una cartera de créditos sana, que busque la satisfacción del socio a la vez del fortalecimiento y crecimiento CENTRAL SOLIDEZ.

Art. N° 61. **RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO POR DEPÓSITO BANCARIO.** Una semana antes del vencimiento de una cuota, el personal de operaciones de CENTRAL SOLIDEZ deberá comunicarse vía teléfono con la cooperativa socia para recordarle el vencimiento de su cuota, deberá certificar que el socio tiene el número de cuenta en moneda nacional en la cual deberá realizar los pagos correspondientes.

Una vez realizado la cancelación de la cuota, el socio tiene la obligación de informar a CENTRAL SOLIDEZ el pago realizado enviando si es posible el Boucher respectivo, para que el área de operaciones pueda proceder a registrar el pago en el sistema informático.

7.2.1 Cobranza Administrativa

Art. N° 62. La cobranza administrativa se encuentra a cargo del área de créditos bajo la supervisión directa del Gerente General. Se inicia en forma preventiva una semana antes del vencimiento de una cuota, en este lapso se comunicará con el socio para recordarle el vencimiento de su cuota, esta comunicación puede ser vía teléfono o presencial. Eventualmente esta actividad se puede encargar al personal de operaciones, en este caso será vía telefónica.

Art. N° 63. La cobranza administrativa propiamente dicha, se inicia obligatoriamente al día siguiente de verificado el incumplimiento del pago de una cuota y se prolonga por espacio de treinta días calendarios. En caso de excepción, siempre y cuando exista compromiso serio de pago del socio o se trate de socios clase "A", se podrá extender hasta un máximo de 45 días.

Art. N° 64. **LLAMADAS TELEFÓNICAS:** Al día siguiente de verificar la situación de mora del socio, el área de créditos se comunicará con el representante legal del socio vía telefónica. Esta primera comunicación tiene los siguientes objetivos:

- Enterarse de los motivos de la falta de pago.

- Mostrar al socio que CENTRAL SOLIDEZ es una entidad seria que controla estrictamente la situación financiera de cada uno de sus socios, mostrando su preocupación cuando uno de ellos tiene dificultades de pago.
- Instarle al socio al pronto pago.
- Obtener del socio una promesa de pago, esta promesa debe contener fecha y hora de pago y deberá ser dentro de los siete días calendarios siguientes.
- Si se identifica problemas “serios” que vislumbre dificultades para honrar los créditos, es la oportunidad para ofrecerle alternativas de solución incluyendo una posible refinanciación.

Art. N° 65. **CARTAS DE NOTIFICACIÓN SIMPLE.** Si se verifica que han transcurrido ocho días de mora sin que el socio haya ofrecido una explicación de la demora en el pago y una solución razonable para el pago de su cuota, entonces se notificará al socio mediante el envío de Cartas de Notificación.

Si se verifica que el socio no honra su crédito, se deberá programar visitas de cobranza, los acuerdos logrados serán registrados en el formato de seguimiento el cual será archivado en el expediente de crédito. Adicionalmente se podrá realizar las visitas que se considere necesarios.

Art. N° 66. **PROTESTO DEL TÍTULO VALOR.** Si a pesar de todas las acciones de recuperación de mora, se verifica que el socio no honra su deuda, se decidirá el protesto del título valor.

7.2.2 Cobranza Judicial

Art. N° 67. CENTRAL SOLIDEZ, en legítimo derecho de defender los recursos financieros de los socios, debe agotar las acciones necesarias para recuperar el 100% de los créditos, incluyendo la cobranza vía acciones judiciales. Se entiende por cobranza judicial a la serie de actividades realizadas con la finalidad de recuperar el saldo adeudado de un crédito con la participación de un abogado y la intervención del poder judicial.

El Gerente General será el encargado de supervisar y coordinar con una Oficina de Asesoría Legal.

Art. N° 68. **REQUISITOS PARA DERIVAR EL EXPEDIENTE A COBRANZA JUDICIAL.** Para que un expediente pase a Cobranza Judicial se remitirá al asesor legal los casos que se hayan determinado pasar a judicial con la documentación pertinente (falso expediente): el cual estará conformado por:

- a. Hoja de liquidación de desembolso.
- b. Historial de pago.
- c. Solicitud de crédito.
- d. Copia de los documentos de la persona jurídica.
- e. Contrato mutuo de crédito debidamente llenado.
- f. Pagaré original incompleto.
- g. Carta de autorización de llenado de pagaré incompleto
- h. Hoja de resumen
- i. Croquis de ubicación del titular y aval
- j. Cartas de Notificaciones enviadas

Si el crédito está respaldado con una garantía real se deberá añadir los siguientes documentos:

- k. Certificado de libre gravamen de la hipoteca inscrita con antigüedad de un mes máximo.
- l. Escritura pública de constitución de hipoteca.
- m. Valuación del bien hipotecado por perito REPEV

Art. N° 69. La cobranza judicial, podrá ser realizada por abogados externos quienes deberán contar con contratos de locación de servicio idóneos para esta función. El asesor legal

informará de manera mensual a la Gerencia General y trimestral al Comité de Riesgos respecto a los resultados obtenidos por la gestión de recuperación de la cartera en proceso judicial. Los abogados externos o empresas de cobranzas registrarán todas las acciones judiciales, fechas y gastos realizados en cada proceso judicial, los cuales serán remitidos al asesor legal, para que su registro en el sistema automatizado.

Art. N° 70. Los abogados externos podrán negociar plazos y formas de pago previa coordinación con el Gerente General, lo cual será consignado en transacciones extrajudiciales o judiciales.

7.3 Créditos Castigados

Art. N° 71. El Objetivo de los castigos de cartera es sincerar la cartera de créditos sacando del balance las operaciones que tienen mínimas probabilidades de recuperación. Esta acción no extingue ni afecta los derechos de CENTRAL SOLIDEZ ni las acciones posteriores para su recuperación.

Art. N° 72. Se considerará que un crédito es apto para castigo aquel crédito cuyo saldo deudor no tiene probabilidad actual de recuperación.

- a. Para proceder al castigo de la cartera de créditos, previamente se provisionarán en un 100% y se calificarán como pérdida.
- b. La cartera que supere los 120 días de morosidad y no ameriten acciones judiciales pasarán a situación de castigo. La Gerencia General realizará la propuesta de castigos al Consejo de Administración los cuales contarán con las justificaciones pertinentes.

Art. N° 73. **REQUISITOS PARA EFECTUAR EL CASTIGO:** El castigo de los créditos incobrables sólo se efectuará cuando los créditos cumplan los siguientes requisitos:

- a. Deben estar en condición de perdida y estar provisionados al 100% de acuerdo a Resolución N° 11356-2008
- b. Se deben haber agotado las gestiones de cobranza para lograr su cancelación.
- c. Habiéndose realizado la verificación en el campo, destinadas a confirmar las evidencias reales y comprobables de su irrecuperabilidad.
- d. Presentar por lo menos: 120 días para créditos sin garantía preferida y 360 para créditos con garantías reales.
- e. Los respectivos deudores estén clasificados en categoría Pérdida.
- f. Los créditos para castigos deben ser evaluados previamente por las instancias correspondientes anualmente.

Art. N° 74. El castigo de los créditos incluye capital, intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos y otros conceptos derivados de la relación obligacional.

Art. N° 75. Para montos mayores a 3 UIT's se verificará que se hayan efectuado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza (previo informe legal técnico). La acción de la cobranza alcanza inclusive a los deudores cuyo domicilio se desconoce de acuerdo a lo que establece el Código Procesal Civil.

Asesoría Legal remitirá en el breve plazo los Informes de irrecuperabilidad de la cartera en situación judicial, de esta forma se contará con la documentación necesaria para proponer la situación de castigo.

Art. N° 76. Para montos menores a 3 UIT's se verificará que se haya efectuado las acciones de recuperación pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza. Se propondrá el castigo de una operación cuando el monto del capital de la obligación del deudor no exceda los S/. 2,000 o su equivalente en moneda nacional y tenga un vencimiento mayor de 180 días, en estos casos se puede proponer castigos directos, sin necesidad de realizar proceso judicial.

Art. N° 77. El Consejo de Administración aprobará, previo análisis, la relación de créditos para castigo presentada por la Gerencia General. Este acuerdo quedará evidenciado en las actas respectivas. El Departamento de Contabilidad es responsable de registrar la operación.

7.4 DISPOSICIONES FINALES

Art. N° 78 La Gerencia General dispondrá que se adopten las medidas que sean necesarias para corregir las observaciones, implementar las recomendaciones, provenientes de cualquier instancia, siempre y cuando, estas sean compatibles con la misión cooperativa, con la agilidad los procesos y la mejora en costo de transacción al Socio.

Art. N° 79. Para las situaciones no tipificadas de manera específica en el presente Reglamento, será la Gerencia General, la instancia que decida estos casos, procediendo a documentarlos debidamente e informar al Consejo de Administración en la siguiente reunión.

Anexo N° 1
Modelo de Solicitud de Créditos

Lugar y fecha.....

SEÑORES:
Central Cooperativa de Ahorro y Créditos CENTRAL SOLIDEZ
PRESENTE

Asunto: solicitamos un préstamo por S/.

Estimado Señores de la Central CENTRAL SOLIDEZ:

Por medio de la presenta le expresamos nuestro cordial saludo a los integrantes de los Consejos, y a la vez informarles que nuestro Consejo de Administración ha acordado solicitarles un préstamo por un monto de S/. (.....) para ser cancelados mensualmente en un plazo de meses en este sentido les agradeceremos realizar el procedimiento de evaluación pertinente para lo cual nos sometemos a vuestras normas y reglamentos pertinentes. No está demás informales que este crédito se destinará para así mismo recordarles que esta operación será respaldado con la siguiente garantía:

Finalmente, en cumplimiento de la normatividad vigente para este tipo de operaciones y de acuerdo a los requisitos de la Central CENTRAL SOLIDEZ, se ha adjunta la documentación respectiva. Estando a la espera de su grata respuesta, los invitamos a conocer y visitar nuestra sede ubicada en

Sirva esta oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

.....
Presidente Consejo Administración

.....
Gerente General

Adj. Información Financiera

Anexo N° 2 Informe Comercial



Informe Comercial

REF.: ANEXO1-CIRCULAR SBS N° B-2184-2010

La información contenida en el presente anexo, tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a lo dispuesto en el artículo 247° del Código Penal y el artículo 179° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias.

I. Datos de Deudor

Razon Social de la COOPAC.:			
Domicilio Fiscal:			
N° RUC		Código SBS	
Capital Social(*)		Patrimonio(*)	
		Fecha Inicio Activ.	

II. Datos de los Directivos del CA.

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Periodo de vigencia

III. Datos del Representante Legal y Principales Funcionarios(*)

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Fecha de Ingreso

(*) Incluir al Auditor Interno

Fecha:

Firma y Sello del Representante Legal

Nombre:

RUC:

DNI:

Anexo N° 3

CONTRATO DE MUTUO N°

Conste por el presente documento el Contrato de Crédito que celebra de una parte **LA CENTRAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITOS CENTRAL SOLIDEZ LTDA**, con R.U.C. N° , con domicilio en el Jr. Julio C. Tello Nro. 754 Piso 2, ubicado en el Distrito de Lince, de la Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo de Administración el Sr. , identificado con D.N.I. N° y su Gerente General el Sr. , identificado con D.N.I. N° , ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, respectivamente a quien en adelante se le denominará y de la otra parte , con , con domicilio en el , debidamente representada por el Sr. ; con D.N.I. N° , en su condición de Presidente del Consejo de Administración y el con D.N.I. N° en su condición de Gerente General; a quienes en adelante se le denominará **EL SOCIO**, cuyos datos se consignan en el presente documento, quienes con su firma aceptan los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

a expresa solicitud de **EL SOCIO**, le ha aprobado un crédito ascendente a la cantidad de **con 00/100 Soles (S/.)**, el mismo que no se utilizará ni total ni parcialmente a no ser que **CENTRAL SOLIDEZ** haya mostrado su satisfacción respecto al cumplimiento formal y material de las siguientes condiciones:

- Una copia de los DNIs y poderes legales vigentes de los representantes.
- Copia debidamente firmada de este contrato.
- Los últimos estados financieros disponibles.

SEGUNDO:

El préstamo otorgado generará un interés compensatorio efectivo anual **10.0%** y moratorio efectivo anual de **26.82%** este último que será aplicado adicionalmente sobre las cuotas no pagadas a su vencimiento, sin necesidad de intimación y/o comunicación previa, además de los gastos que incurra **CENTRAL SOLIDEZ** para la cobranza administrativa y/o judicial del préstamo otorgado si fuere el caso.

TERCERO:

EL SOCIO se compromete a devolver el Préstamo otorgado en el plazo máximo de **12 meses**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de pagos que se hará entrega al **SOCIO**.

CUARTO:

Mediante el presente contrato **EL SOCIO** otorga primera y preferente **GARANTIA** cuya descripción es la siguiente:

La Garantía Hipotecaria constituida mediante el presente contrato sirve para respaldar el crédito otorgado por **CENTRAL SOLIDEZ** a favor del **EL SOCIO** que asciende a **CON 00/100 SOLES (S/.)** a una tasa efectiva anual de **10.0%** y a un plazo de 12 meses; la **GARANTIA** respaldará todas las deudas y obligaciones directas, principales o accesorias, eventuales, presentes y futuras a cargo de **EL SOCIO**, incluido los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos notariales, tributos, primas de seguro y costos de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial a que hubiera lugar.

QUINTO:

EL SOCIO suscribe un Pagaré en respaldo del fiel cumplimiento de la obligación, el cual podrá ser ejecutado en caso de incumplimiento de pago de una o más cuotas consecutivas o alternadas, para lo cual se dará por vencido el plazo de contrato, pudiendo **CENTRAL SOLIDEZ** requerir el pago total del saldo de la obligación, sus intereses y gastos o ejecutar las garantías otorgadas. Para efecto **EL SOCIO**, suscribe el Pagaré, el cual es emitido en la fecha del presente contrato y sin fecha de vencimiento, sin monto, autorizando expresamente a **CENTRAL SOLIDEZ**, para que en caso de incurrir en la causal señalada en el presente artículo, lo complete consignando el saldo de la deuda y sus intereses, así como la fecha de vencimiento hasta la cual se calculan los intereses aplicados conforme a los establecidos en el Artículo **10° de la Ley N° 27287** de Títulos Valores.

SEXTO:

Queda expresamente convenido que además de la causal de resolución señalada en la cláusula quinta del presente contrato **CENTRAL SOLIDEZ** podrá resolver el contrato, considerar vencidos todos los plazos y proceder al cobro del íntegro de lo adeudado, disponiendo el pago inmediato del saldo deudor que arroje la liquidación practicada por **CENTRAL SOLIDEZ** y/o ejecutando el Pagaré en cualquiera de los siguientes casos: a) Si **EL SOCIO** dejase de pagar una o más cuotas en los plazos establecidos, sean éstas sucesivas o no; b) Si **CENTRAL SOLIDEZ** detectase falsedad en la información suministrada por **EL SOCIO** en la solicitud de crédito y en cualquier otra documentación presentada; c) Si **EL SOCIO** de un modo general dejara de cumplir una de cualquiera de las obligaciones contraídas con **CENTRAL SOLIDEZ**. Sin perjuicio de las acciones penales que se reserva el derecho de iniciar cuando haya mediado dolo en ello.

SEPTIMO:

Las partes convienen que los pagos se efectuarán como fecha máxima en los días señalados en el cronograma respectivo en la oficina de **CENTRAL SOLIDEZ**, o mediante depósito en cuentas bancarias (ahorros o cuenta corriente) de **CENTRAL SOLIDEZ** según fuera el caso.

OCTAVO:

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Cooperativas y por así convenirlo las partes, **CENTRAL SOLIDEZ** está facultada para aplicar en cancelación o amortización de la deuda las Aportaciones, Depósitos de Ahorro y cualquiera otra imposición o derecho que mantenga en **CENTRAL SOLIDEZ** tanto **EL SOCIO**, o sus avalistas, cuando el préstamo se encuentre en situación de morosidad. Es de responsabilidad de **EL SOCIO** o avalista todos los gastos derivados de la cobranza administrativa o judicial de la obligación, costos que de igual manera podrán ser cargados a sus cuentas.

NOVENO:

De acuerdo a lo establecido por el artículo **1249º del Código Civil**, se pacta la capitalización de los intereses vencidos.

DECIMO:

La tasa de interés fijada podrá ser reajustada dentro de los límites máximos fijados por el Banco Central de reserva del Perú, para lo cual **EL SOCIO** y/o avalista no requieren la suscripción de nuevo pagaré.

DÉCIMO PRIMERO:

EL SOCIO se somete a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de su domicilio. Cualquier cambio domiciliario deberá ser comunicado por conducto notarial a **CENTRAL SOLIDEZ** para que surta efecto, caso contrario se mantendrá vigente el señalado en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO:

Todos los gastos que origine el presente contrato, así como las comisiones por los depósitos correspondientes a desembolsos, pago de interés y amortización/cancelación de capital cobradas por el Banco sobre las cuentas corrientes de **CENTRAL SOLIDEZ** serán de cuenta de **EL SOCIO**.

DÉCIMO TERCERO:

CENTRAL SOLIDEZ podrá tomar por cuenta de **EL SOCIO**, un seguro de desgravamen siendo **CENTRAL SOLIDEZ** la única beneficiaria del mismo. Este seguro cubrirá el saldo del capital adeudado a la fecha del quiebre económico de **EL SOCIO**, sin incluir los intereses devengados a partir de la misma, los intereses por pagos atrasados, gastos notariales o judiciales existentes (hasta agotar el límite máximo de reembolso establecido para cada cliente por la compañía aseguradora).

DÉCIMO CUARTO:

EL SOCIO, tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, así como cancelar su crédito, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago. Los pagos anticipados totales o parciales estarán sujetos a la comisión por gastos administrativos que tenga establecida **CENTRAL SOLIDEZ** para estas operaciones y que figura en el tarifario, que **EL SOCIO**, declara conocer y acepta, quedando establecido que, al saldo capital, se le agregará los intereses, comisiones y seguros devengados a la fecha de cancelación total de la deuda.

DÉCIMO QUINTO:

EL AVAL SOLIDARIO declara conocer y aceptar la presente operación de crédito y todas y cada una de las condiciones señaladas en el presente contrato, constituyéndose como **AVAL SOLIDARIO** de **EL SOCIO** frente a **CENTRAL SOLIDEZ**, por plazo indeterminado y de manera ilimitada, hasta la total cancelación del presente crédito.

DECIMO SEXTO.- En todo lo no expresamente previsto en este contrato serán de aplicación las demás convenciones que posteriormente pudieran acordar las partes con tal objeto, y en defecto de éstas, o en todo aquello que no se les oponga, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás disposiciones legales.

CLAUSULA ADICIONAL:

PRIMERA.- **EL SOCIO**, se compromete a enviar dentro de los treinta días hábiles siguientes a **31 de Diciembre y 30 de Junio de cada año**, sus Estados Financieros e Información Complementaria. **Si no se proporciona dicha información semestralmente en el plazo indicado, será considerado como un evento de incumplimiento al presente contrato.**

SEGUNDA.- Interviene así mismo en el presente contrato Don _____, Identificado (da) con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____ y Don _____, identificado con D.N.I. N° _____ con domicilio en Comunidad _____, constituyéndose como avals deudores solidarios de **EL SOCIO**, asumiendo en forma solidaria todas las obligaciones hasta la total cancelación de la deuda renunciando al beneficio de excusión.

Se suscribe el presente contrato por duplicado, en la ciudad de LIMA, a los _____ días del mes de _____ del

DEUDORES PRINCIPALES:

Representante Legal 1

.....
Presidente del Consejo de Administración
D.N.I.
Razón Social:
.
R.U.C.
Poderes inscritos:
Domicilio:

Representante Legal 2

.....
Gerente General
D.N.I.
Razón Social:

R.U.C.
Poderes inscritos:

AVALES:

Representante Legal 1

Representante Legal 2

(Para llenar por CENTRAL SOLIDEZ)

..... Firma y Sello Apoderado CENTRAL SOLIDEZ	 Firma y Sello Gerente General CENTRAL SOLIDEZ
--	--

Anexo N° 4
Lavado de Activos

Impreso: 12-12-2019 08:16 PM Por: YGON pr002548

FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES (Empresas bajo la supervisión de la SBS Resolución SBS N° 65612009)			
SECCION I Información del registro			
1. Empresa : 149 COOPAC CUAJONE		2. No del Registro 67759	
3. Sucursal o Agencia: 102 AGENCIA MOQUEGUA		4. Fecha del registro(dd/mm/aaaa): 12/12/2019	
SECCION II Identidad de la persona que físicamente realiza la operación			
5. Apellidos CAC FINANSOL		6. Nombres	
7. Documento de identidad D.N.I.:		L.M.:	
C.I.:		C.E.:	
Pasaporte:		Emitido en:	
Otro:			
6. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)		9. Nacionalidad Perú	
10. Profesión u ocupación		12. Código Postal	
11. Domicilio AVENIDA CENTENARIO NRO 757		14. Departamento ANCASH	
13. Provincia HUARAZ		15. País Perú	
		16. Teléfono 999524598	
SECCION III Persona en cuyo nombre se realiza la operación			
17. Apellidos o razón social CAC FINANSOL		18. Nombres	
19. Documento de identidad D.N.I.:		L.M.:	
C.I.:		C.E.:	
Pasaporte:		Emitido en:	
Otro:			
20. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)		21. Nacionalidad Perú	
22. Profesión, ocupación o actividad económica		24. Código postal	
23. Domicilio AVENIDA CENTENARIO NRO 757		26. Departamento ANCASH	
25. Provincia HUARAZ		27. País Perú	
		28. Teléfono 999524598	
SECCION IV Persona a favor de quien se realiza la operación			
29. Si la operación fue realizada a favor de más de una persona indique y vaya a la sección VI (En esta sección se considerará la información del Beneficiario1) ☐			
30. Apellidos o razón social CAC FINANSOL		31. Nombres	
32. Documento de identidad D.N.I.:		L.M.:	
C.I.:		C.E.:	
Pasaporte:		Emitido en:	
Otro:			
33. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)		34. Nacionalidad Perú	
35. Profesión, ocupación o actividad económica		37. Código Postal	
36. Domicilio AVENIDA CENTENARIO NRO 757		39. Departamento ANCASH	
38. Provincia HUARAZ		40. País Perú	
		41. Teléfono 999524598	
SECCION V Descripción de la operación			
42. Monto de la operación (US\$) 574,712.64		43. Fecha de la operación (dd/mm/aaaa) 12/12/2019	
44. Lugar de realización 102-YGON			
45. Modalidad de pago (en US\$)		El importe en efectivo proviene de:	
a. Moneda nacional 2000.000.00		008 Préstamos DESEMBOLSO CREDITO	
b. Moneda extranjera		Especificar moneda: SOLES	
c. Cheque de gerencia		Operación Múltiple: NO	
f. Otros		Especificar: CAPITAL DE TRABAJO	
46. Tipo de operación (marcar con X)			
a. Amortización de préstamos ☐		e. Compra de moneda extranjera ☐	
b. Amortización anticipada de préstamo ☐		f. Depósitos en cuenta ☐	
c. Aportes ☐		g. Desembolso de préstamo y/o crédito en efectivo ☐	
d. Cancelación de préstamo ☐		h. Desembolso de préstamo y/o crédito en cheque ☒	
		i. Retiro ☐	
		j. Venta de cartera ☐	
		k. Venta de moneda extranjera ☐	
		l. Otros ☐	
		Especificar:	

Anexo N° 5
FICHAS DE PRODUCTOS

1. Producto SOLICOOP

Categoría	Descripción
1. Nombre de Producto	SOLICOOP
2. Alcance	El mercado objetivo son organizaciones Cooperativas de ahorro y crédito, que requieren fondos para el otorgamiento de créditos destinados a financiar actividades económicas diversas dirigidas exclusivamente a sus socios en sus zonas de trabajo.
3. Condiciones Generales	- Contar con productos de crédito especializados a microempresa debidamente reglamentados. - Tener mínimo 3 años de experiencia. - Morosidad adecuada al sector.
4. Requisitos para solicitar crédito	- Cumplir con los requisitos generales del presente Reglamento. - Ser socio tipo "A" - Ser evaluado positivamente por CENTRAL SOLIDEZ
5. Montos	- Monto mínimo S/. 100,000.00 o US\$ 30,000.00 - Monto máximo 20% del patrimonio efectivo de CENTRAL SOLIDEZ.
6. Plazos	- Plazo mínimo será 3 meses - Plazo máximo 36 meses.
7. Tasa activa, comision de desembolso y costos de transacción	- Tasa mínima 11% - Tasa máxima 14% - Comisión por desembolso: 0.5% a 1.0% de acuerdo al plazo - Costos de transacción: 0.5% por los gastos relacionados a la constitucion de garantías.
8. Moneda	Los créditos podrán ser otorgados en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera, de acuerdo a la disponibilidad.
9. Amortización del crédito	Pago de interés y capital, mensual, trimestral o semestral.
10. Lugar y forma de cancelación de cuotas	Vía abono en cuentas bancarias de CENTRAL SOLIDEZ y/o en efectivo en las oficinas de CENTRAL SOLIDEZ.
11. Garantías	- En primera instancia se aceptaran garantías reales principalmente inmuebles. - En segunda instancia se solicitará aval solidario garantías de cartera de creditos - Dependerá del resultado de la evaluación.
12. Recomendación	Realizar una exhaustiva evaluación de la performance financiero, considerar el desempeño, social y para monto que superen los rangos del patrimonio de CENTRAL SOLIDEZ solicitar garantía sobre el producto (ventas) u otra garantía real.
13. Periodos de Gracia	No se otorgaran periodo de gracia.
14. Obligaciones de prestatario	- Remitir oportunamente la información requerida por CENTRAL SOLIDEZ en el - Cumplir con implementar los compromisos de mejora y las recomendaciones remitidas por CENTRAL SOLIDEZ

2. SOLIRAPIDO

Categoría	Descripción
1. Nombre de Producto	SOLIRAPIDO
2. Alcance	El mercado objetivo son organizaciones Cooperativas de ahorro y crédito, Cooperativas que requieren fondos inmediatos para cubrir emergencias o gastos inesperados de tipo operativo o que requieren enfrentar problemas de liquidez temporales.
3. Condiciones Generales	- Ser socio clase "A". - Tener mínimo 6 meses continuos de trabajo con créditos con CENTRAL SOLIDEZ.
4. Requisitos para solicitar crédito	- Cumplir con los requisitos generales del presente Reglamento. - Mantener un ROA y ROE positivo en los últimos dos años. - Contar con una cuenta a plazo fijo del 20% del monto solicitado como línea de crédito.
5. Montos	- Monto mínimo S/. 50,000.00 o US\$ 15,000.00 - Monto máximo S/. 300,000.00 o US\$ 100,000.00
6. Plazos	- Plazo mínimo será 3 meses y - Plazo máximo 12 meses.
7. Tasa activa, comision de desembolso y costos de transacción	- Tasa mínima 14% - Tasa máxima 16% - Comisión por desembolso: 0.5% a 1.0% de acuerdo al plazo - Costos de transacción: 0.5% por los gastos relacionados a la constitucion de garantías.
8. Moneda	Los desembolsos de esta línea de crédito podrán ser otorgados en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera, de acuerdo a la disponibilidad.
9. Amortización del crédito	- La frecuencia de los pagos es de la siguiente modalidad: - Pago de interés y capital, mensual, trimestral o semestral.
10. Lugar y forma de cancelación de cuotas	Vía abono en cuentas bancarias de CENTRAL SOLIDEZ y/o en efectivo en las oficinas de CENTRAL SOLIDEZ.
11. Garantías	- Depósito a plazo fijo del 20% de la línea de crédito. - Dependerá del resultado de la evaluación.
12. Recomendación	Realizar una exhaustiva evaluación de la performance financiero, considerar el desempeño social y para monto que superen los rangos del patrimonio de CENTRAL SOLIDEZ solicitar garantía sobre el producto (ventas) u otra garantía real.
13. Períodos de Gracia	No se otorgaran periodo de gracia.

3. PRESTAMO ADMINISTRATIVO

Categoría	Descripción
1. Nombre de Producto	PRESTAMO ADMINISTRATIVO
2. Alcance	Se trata de una modalidad de créditos exclusiva para el personal en planilla que tiene como finalidad financiar gastos personales de los trabajadores de CENTRAL SOLIDEZ.
3. Condiciones Generales	- Situación en Central de Riesgos: NORMAL - Tener mínimo 6 meses de trabajo en planilla de CENTRAL SOLIDEZ. - No se permitirán refinanciamiento de créditos a los empleados. - La Gerencia General deberá autorizar la operación. - Los documentos para la formalización del crédito serán firmados por el Titular.
4. Requisitos para solicitar crédito	- Copia de los documentos de identidad del trabajador. - Copia del último recibo de agua, luz y/o teléfono, del domicilio actual. - Suscripción de los pagarés y contratos mutuos correspondientes. - Copia de las tres últimas boletas de remuneración - Autorización de descuento por planilla del titular. - Firma de Carta de Autorización de afectación de sus beneficios sociales, en caso de eventual resolución de contrato o pérdida del vínculo laboral con La Cooperativa.
5. Montos	- Monto mínimo S/. 300.00 o US\$ 100.00 - Monto máximo S/. 15,000.00 o US\$ 5,000.00
6. Plazos	Plazo mínimo será 6 meses y plazo máximo 48 meses.
7. Tasa activa y comision de desembolso	- Tasa mínima 13% - Tasa máxima 16% - Comisión por desembolso: 1.0% de acuerdo al plazo.
8. Moneda	Los desembolsos de este préstamo administrativo podrán ser otorgados en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera, de acuerdo a la disponibilidad.
9. Amortización del crédito	- La frecuencia de los pagos es de la siguiente modalidad: - Pago de interés y capital, mensual, trimestral o semestral. - La fecha de pago se alineará a los días 5, 13 o 21 de cada mes de acuerdo al flujo del trabajador.
10. Lugar y forma de cancelación de cuotas	Vía descuento automático de planilla.
11. Garantías	Dependerá del resultado de la evaluación.
12. Recomendación	Realizar una exhaustiva evaluación de la performance financiero, considerar el record de pagos en el sistema financiero y su desempeño laboral.
13. Periodos de Gracia	No se otorgaran periodo de gracia.

Hojas de Evaluación y propuesta de créditos**Balance General**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN		0		
RELLENAR TODAS LAS CELDAS COLOREADAS EN AMARILLO		Año		
Conceptos del Balance		2018	2019	2020
Año hasta el mes		Ago-21		
ACTIVOS				
ACTIVO CIRCULANTE		0.00	0.00	0.00
Efectivo en caja				
Bancos y otras entidades financieras				
Otras disponibilidades				
CARTERA DE PRÉSTAMOS NETOS		0.00	0.00	0.00
Préstamos Vigentes				
Préstamos Reprogramados				
Préstamos Refinanciados				
Créditos Vencidos				
Créditos Judiciales				
(Reservas para pérdidas de préstamos)				
Otras Cuentas por cobrar				
BIENES REALIZABLES				
ACTIVO FIJO		0.00	0.00	0.00
Inversiones Permanentes				
Inmuebles Maquinaria y Equipo neto				
Otros activos a largo plazo				
TOTAL DE ACTIVOS		0.00	0.00	0.00
PASIVOS				
PASIVO CIRCULANTE		0.00	0.00	0.00
Deposito cuentas de Ahorro				
Obligaciones por Depositos a plazo Fijo				
Préstamos de Instituciones Financieras				
Cuentas por pagar				
Fondo de Auxilio Mutuo				
Otros pasivos a corto plazo				
Otros pasivos a largo plazo				
TOTAL DE PASIVOS		0.00	0.00	0.00
PATRIMONIO				
Capital Social- Aportes				
Reservas				
Excedente Revaluación				
Resultado Acumulado				
Resultado del ejercicio				
TOTAL DE PATRIMONIO		0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO		0.00	0.00	0.00

**Estado de Resultados**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	0
--------------------------	---

RELLENAR TODAS LAS CELDAS COLOREADAS EN AMARILLO	Año			Año hasta el mes
Conceptos de Estado de GG y PP	2018	2019	2020	Ago-21
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0.0	0.0	0.0	0.0
Interés y Comisiones Cartera de Crédito:				
Intereses por depósitos en entidades financieras				
Intereses y comisiones de las inversiones				
Otros ingresos procedentes de servicios financieros				
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0.0	0.0	0.0	0.0
Intereses por Obligaciones con los Asociados				
Intereses por fondos tomados en préstamo				
Otros gastos financieros				
MARGEN FINANCIERO BRUTO	0.0	0.0	0.0	0.0
Provisión para pérdidas de préstamos				
Diferencias de cambio: pos/(neg)				
MARGEN FINANCIERO NETO (después de la provisión)	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de operación	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de personal				
Gastos administrativos				
MARGEN DE OPERACION NETO	0.0	0.0	0.0	0.0
Provisiones Depreciaciones y amortizaciones	0.0	0.0	0.0	0.0
Otras Provisiones				
Depreciación inmuebles, muebles, equipos				
Amortización de diferidos				
RESULTADO DE OPERACIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros Ingresos extraordinarios				
Otros Gastos extraordinarios				
RESULTADOS NETOS (antes de donaciones y impuesto sobre la renta)	0.0	0.0	0.0	0.0
Donaciones				
Impuestos sobre ingresos y beneficios				
INGRESOS NETOS	0.0	0.0	0.0	0.0

				
Información Complementaria				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN		0		
RELLENAR TODAS LAS CELDAS COLOREADAS EN AMARILLO				
Conceptos		Año		Año hasta el mes
		2018	2019	2020
				Ago-21
INSTITUCIONAL				
N° de agencias				
N° Total de trabajadores				
N° de trabajadores de créditos				
Nº. de prestatarios		0	0	0
<i>Hombres</i>				
<i>Mujeres</i>				
Nº de Socios		0	0	0
<i>Hombres</i>				
<i>Mujeres</i>				
CARTERA DE PRÉSTAMOS				
Cartera de préstamos brutos				
<i>Cartera Total</i>				
<i>Cartera Vencida</i>				
<i>Cartera Judicial</i>				
<i>Cartera refinanciada reprogramada</i>				
Préstamos				
N° de préstamos desembolsados durante el período				
Valor de los préstamos desembolsados durante el período				
Valor de los castigos durante el período				

Continúa Anexo N° 6: **Hojas de Evaluación y propuesta de créditos**



Variación de Indicadores

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	0			
	Año			Año hasta el mes
	2018	2019	2020	Ago-21
Variaciones respecto al año anterior				
Total activo		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Cartera de préstamos netos.		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Patrimonio		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Total depósitos, Cuentas de ahorro.		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Total de fondos tomados en préstamo		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Total de ingresos		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Gastos de operación		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Gastos de personal		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
N° Total de personal		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
N° Total de Socios		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
N° de Socios con Créditos		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
N° de préstamos desembolsados		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Valor de los préstamos desembolsados		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Indicadores de la cartera de préstamos				
Índice de mora.	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Índice de cartera vencida	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Índice de Cartera Judicial	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Índice de cartera en riesgo.	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Índice de provisiones de cartera	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Cobertura de provisiones	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Estructura financiera				
Cartera de préstamos bruto / Total activo	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Activos no-productivos / Total activo	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Adecuación del capital				
Solvencia Índice de endeudamiento	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Capital circulante				
Total depósitos / Total pasivo	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Fondos tomados en préstamo / Total pasivo	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Pasivos a CP / Total pasivo	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Cartera de préstamos brutos / Total depósitos	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Eficiencia y productividad				
Rendimiento de la cartera de créditos		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Índice de gastos de operación		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Rotación de cartera		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Promedio de crédito otorgado	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Costo promedio por préstamo		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Número de préstamos por Personal de créditos	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Número de préstamos por empleado	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
% de personal de crédito en el equipo	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Viabilidad				
Retorno sobre patrimonio (RsP)		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Retorno sobre activos (RsA)		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Autosuficiencia operativa	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Análisis de la rentabilidad				
Margen Neto	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Margen de interés		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Margen de Operación	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Margen financiero neto	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Índice de costos	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Costos de recursos financieros				
Costo de depósitos		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Costo de fondos tomados en préstamo		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Índice de gastos de financiamiento		#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Regulatorios (Ver Raúl Límites Globales)				
Nivel de la COOPAC	Nivel 2B	Nivel 2B	Nivel 2B	Nivel 2B
Ratio de reserva cooperativa: Nivel 2B => 25 %	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!
Ratio de liquidez mayor 8%	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!

Hojas de Evaluación y propuesta de créditos



Flujo de Caja Proyectado

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	0							
RELLENAR TODAS LAS CELDAS COLOREADAS EN AMARILLO								
	Año 1				Año 2			
Conceptos Proyección de Flujo de Efectivo	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4
Saldo inicial	7,409,861.7	11,274,464.4	11,349,612.6	11,698,044.5	12,132,894.5	12,640,792.6	13,231,964.3	13,787,927.9
ENTRADAS DE EFECTIVO	18,704,091.6	14,042,843.9	14,526,152.5	14,786,257.4	15,102,168.3	15,473,631.4	15,969,924.8	16,526,148.3
Cobranza de créditos	1,445,347.0	1,659,273.1	1,890,173.1	2,151,269.4	2,445,577.7	2,776,121.1	3,033,494.0	3,320,317.1
Nuevos depósitos	11,185,121.2	10,273,531.5	10,490,755.3	10,456,460.9	10,447,358.2	10,460,935.6	10,670,154.3	10,883,557.4
Nuevos adeudados	4,000,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
Ingresos por intereses y comisiones percibidos	2,040,480.1	2,075,382.0	2,108,983.8	2,140,631.3	2,169,605.7	2,195,137.8	2,224,715.3	2,280,587.9
Otras entradas de efectivo	33,143.4	34,657.3	36,240.4	37,895.8	39,626.8	41,436.9	41,561.2	41,685.9
SALIDAS DE EFECTIVO	14,839,488.9	13,967,695.7	14,177,720.6	14,351,407.4	14,594,270.2	14,882,459.7	15,413,961.3	16,281,115.8
Desembolso de créditos	2,120,592.7	2,132,651.9	2,345,917.1	2,580,508.8	2,838,559.7	3,122,415.7	3,434,657.3	4,078,123.0
Salida de depósitos	11,260,935.3	10,436,995.7	10,458,129.4	10,423,815.5	10,414,693.2	10,428,251.0	10,636,816.0	10,849,552.3
Pago de planilla	189,576.7	189,576.7	189,703.0	190,716.7	191,863.2	193,016.7	193,981.8	194,951.7
Pago de adeudos	376,464.7	376,464.7	376,464.7	376,464.7	376,464.7	376,464.7	376,464.7	376,464.7
Pago de servicios	149,237.0	140,145.9	138,804.7	139,571.8	139,396.6	139,428.0	140,125.1	140,825.8
Gastos financieros	537,551.0	532,593.2	536,294.7	536,616.5	536,938.6	537,260.8	548,006.0	558,966.1
Otras salidas de efectivo	205,131.6	159,267.6	132,406.9	103,713.4	96,354.2	85,622.8	83,910.4	82,232.2
FLUJO NETO(total entradas-salidas)	3,864,602.7	75,148.2	348,431.9	434,849.9	507,898.1	591,171.7	555,963.6	245,032.5
Saldo final de fondos disponibles sin restricción	11,274,464.4	11,349,612.6	11,698,044.5	12,132,894.5	12,640,792.6	13,231,964.3	13,787,927.9	14,032,960.4



Justificación de la Propuesta de Crédito

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

0

Aspectos cualitativos Socio y Representantes legales

Motivo del Crédito y Justificación del DEL MONTO PROPUESTO.-

Aspectos del Balance General

Aspectos del Estado de Ganancias y Pérdidas

Aspectos del Flujo de Caja

Otros

Impresión

22/09/2021

Asesor ffff



PROPUESTA DE CRÉDITO

Crédito

N° Hoja

Agencia

Patrimonio

Efectivo

Límite Personal

Tipo de Cambio

Principal

1,230,000

246,000

3

Soles

Soles

SI. / US\$

Moneda **Soles**

Nivel de Aprobación

Gerencia de Negocios

Socio	0				RUC		0	
Clasificación Socio	C	Fecha de la Propuesta		12/12/2021		Producto de Crédito		0.00
Monto Propuesto	200,000	Plazo	18	TEM	3.15%	Cuota Mensual		9,206
Garantía	Hipoteca Simple				Valor de cobertura de la Garantía Soles		45,146	

Explicar los detalles de la Garantía

Información Evaluación Cuantitativa (Soles)

Total Activos	0.0	Índice de Mora	#DIV/0!
Total Pasivos	0.0	Cartera Total	0.0
Total Patrimonio	0.0	Cartera de préstamos bruto / Total activo	#DIV/0!
Ingreso Promedio Mensual	0.0	Total depósitos / Total pasivo	#DIV/0!
Utilidad Promedio Mensual	0.0	Valor promedio de los préstamos	#DIV/0!

Detalles de la Propuesta de crédito

Riesgo Cambiario Crediticio RCC	Crédito en Soles	Total Nuevo Endeudamiento	200,000.0
---------------------------------	------------------	---------------------------	-----------

Excepciones Solicitadas al Comité de Riesgos

Comité de Crédito	Monto del crédito	Moneda	Plazo (meses)	Interes Mensual %	¿Aprueba Excepciones?
El Analista propone:					
El Gerente General Aprueba (Soles)					
El Comité de Riesgos Aprueba (Soles)					

El Comité de Riesgos Rechaza la Operación:

Fecha del Comité de Crédito

Firmas de los Integrantes del Comité de Crédito

Impresión 23/09/2021

Presidente del Comité de Crédito	Gerente General	
		Analista 0.00